

**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
-ANH-**

**CONTRATO ADICIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, E&P  
YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES DE HIDROCARBUROS**

**ÁREA ASIGNADA:** VALLE MEDIO DEL MAGDALENA BLOQUE VMM-3

**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL CONTRATO ADICIONAL VMM-3:  
CONOCOPHILLIPS COLOMBIA VENTURES LTD. y CNE OIL  
& GAS S.A.

**OPERADOR:** CONOCOPHILLIPS COLOMBIA VENTURES LTD.

**FECHA:** 2 de Diciembre de 2015

**LOS CONTRATANTES:**

**Agencia Nacional de Hidrocarburos**, en adelante **ANH**, entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía; creada por el Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza jurídica por el distinguido como 4137 de 2011; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.; representada legalmente por su **Presidente, MAURICIO DE LA MORA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311867 expedida en Bogotá; cargo para el cual fue designado mediante Decreto 0468 del 17 de marzo de 2015 y del que tomó posesión el 24 de marzo de 2015, según consta en Acta No. 000035; debidamente facultado para celebrar este negocio jurídico por los numerales 1, 3 y 17 del artículo 10 del referido Decreto Ley 4137 del 2011; en desarrollo del Acuerdo No. 3 de marzo 26 de 2014, del Consejo Directivo, y de conformidad con la solicitud y la propuesta presentada por **Contratista** con fecha 5 de junio de 2015, en aquellos aspectos aceptados por la **ANH**, de una parte, y, de la otra, la **Unión Temporal Contrato Adicional Bloque VMM-3**, conformada por las compañías: I) **ConocoPhillips Colombia Ventures Ltd.**, ("CONOCOPHILLIPS"), sociedad constituida bajo las leyes de Islas Caimán, con

*Handwritten signatures and initials:*  
A. Mora  
Rep. ANH  
S.S.

sucursal debidamente establecida en Colombia, mediante Escritura Pública No. 681 de la Notaría 16 del 19 de marzo de 2013, inscrita el 27 de marzo de 2013 bajo el No. 220785 del Libro VI, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 900605025-6, representada en este acto por **ALEX D. MARTINEZ**, mayor de edad, ciudadano americano, identificado con el Pasaporte No. 467045648 expedido en los Estados Unidos de América, en su condición de Apoderado Especial y Segundo Suplente del Mandatario General; y II) **CNE OIL & GAS S.A. ("CNEOG")**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con sucursal debidamente establecida en Colombia, mediante Escritura Pública No. 0148 de la Notaría 10 del 5 de febrero de 2009, inscrita el 2 de abril de 2009 bajo el No. 176325 del Libro VI, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 900 276770-2, representada por **ANTHONY ZAIDI**, mayor de edad, ciudadano canadiense, identificado con la cédula de extranjería No. 390943, actuando en calidad de Representante Legal; conjuntamente en lo adelante denominadas "**El Contratista**"; debidamente facultados para suscribir este negocio jurídico, celebran el presente **Adicional al Contrato de Exploración y Producción, E&P No. 50 – VALLE MEDIO DEL MAGDALENA, VMM3 -**, del 2 de junio de 2009 (el "**Contrato Inicial**"), contenido en las estipulaciones que se consignan más adelante (el "**Contrato Adicional**" o el "**Adicional**"), las cuales complementan las pactadas en aquel, que mantienen vigor y plena aplicación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el 2 de junio de 2009, la empresa CONSORCIO ENERGÍA COLOMBIA S.A. CENERCOL S.A. suscribió con la ANH el Contrato Inicial, como resultado del Proceso Competitivo Especial Mini Ronda 2008 – Convocatoria Pública para la adjudicación de bloques en las áreas denominadas: Valle Medio del Magdalena-Catatumbo, Valle Superior del Magdalena, Llanos Orientales, Putumayo y Cordillera Oriental.
2. Que el 23 de octubre de 2009, con la Resolución No. 413, la **ANH** aprobó la cesión del cien por ciento (100%) de los intereses, derechos y obligaciones que ostentaba en el **Contrato Inicial** la compañía CONSORCIO ENERGÍA COLOMBIA S.A. CENERCOL S.A., a favor de INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. ("**INTEGRAL**"). En virtud de dicha aprobación, mediante Otrosí No. 1 se perfeccionó la cesión del cien por ciento (100%) de los intereses, derechos y obligaciones que ostentaba las prenombradas sociedades en el **Contrato Inicial**.
3. Que mediante Otrosí No. 3 al Contrato Inicial, suscrito el 24 de noviembre de 2011, la ANH aprobó la cesión del cien por ciento (100%) de los intereses, derechos y obligaciones que ostentaba **INTEGRAL** en el **Contrato Inicial**, a favor de SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA GMBH (SEPC) – ("**SHELL**"), incluyendo la calidad de Operador.



*Handwritten signatures and initials:*  
A  
F  
Ref  
am  
2  
S/S

4. Que el 24 de diciembre de 2013, con el Radicado 20131410037111, la **ANH** aprobó la cesión del treinta por ciento (30%) de los intereses, derechos y obligaciones que ostentaba **SHELL** en el **Contrato Inicial**, a favor de **CONOCOPHILLIPS**. En virtud de dicha aprobación, mediante Otrosí No. 5 se perfeccionó la cesión del treinta por ciento (30%) de los intereses, derechos y obligaciones que ostentaba **SHELL** en el **Contrato Inicial**, a favor de **CONOCOPHILLIPS**, constituyéndose de esta forma el **Contratista del Contrato Inicial**.

5. Que mediante comunicación No. 20156240140012 del 5 de junio de 2015, **SHELL**, **ConocoPhillips** y **CNEOG** solicitaron la aprobación de la cesión de la totalidad de los intereses de **SHELL** a **ConocoPhillips** y **CNEOG**, y anunciaban la renuncia a la ejecución de las actividades relacionadas a la fase 2 del Período de Exploración del **Contrato Inicial**, de conformidad a los términos y condiciones del mismo; en dicho acto, las partes de **El Contratista del Contrato Adicional**, como únicos integrantes del "Proponente Plural" y sin la participación expresamente acordada de **SHELL**, presentaron una solicitud para la celebración de **Contrato Adicional** para desarrollar **Yacimientos No Convencionales** de Hidrocarburos en el **Área** asignada al **Contrato Inicial**, al tiempo que formuló propuesta con el **Programa Exploratorio** por acometer y el **Plan de Inversiones** mínimo requerido para ejecutar las actividades que lo integran.

6. Que, mediante comunicación No. 20153110206001 del 24 de septiembre de 2015, en respuesta a la comunicación del 5 de junio de 2015, la **ANH** expresa que es viable la celebración del **Contrato Adicional**, con la presentación del nuevo **Contratista**, sin que medie necesariamente un proceso formal de cesión de intereses, derechos y obligaciones previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo 03 de 2014. Asimismo, la ANH propone que la renuncia a explorar y/o producir hidrocarburos provenientes de Yacimientos Convencionales sea asimilada a una terminación parcial.

7. Que, examinados solicitud y anexos, **El Contratista** acreditó los requisitos de **Capacidad Económico Financiera, Técnica y Operacional, Jurídica, Medioambiental** y en materia de **Responsabilidad Social Empresarial**, con arreglo al Acuerdo No. 3 de marzo 26 de 2014 y a los Términos Particulares que lo desarrollan, como consta en el Informe de Evaluación correspondiente y en sus soportes, que obran en el expediente de la Actuación Contractual, y que en virtud de dicha propuesta, **ConocoPhillips** tiene el ochenta por ciento (80%) de los derechos, intereses y obligaciones bajo el **Contrato Adicional**, así como la calidad de Operador. **CNEOG** tiene el veinte por ciento (20%) restante de los derechos, intereses y obligaciones bajo el **Contrato Adicional**.



3  
Rep  
AW  
315  
arm

7. Que con fundamento en el **Programa Exploratorio** y en el **Plan de Inversiones** propuestos, y teniendo en cuenta los mínimos exigidos, **ConocoPhillips** y **CNEOG** acordaron que en ejecución del presente **Adicional, y en calidad de Contratista** asumen la obligación de desarrollar lo que se estipula en el **Anexo YNC C**, que forma parte integral del **Contrato Inicial**, complementado por este mismo **Adicional**.

Las Partes convienen incorporar a dicho **Contrato Inicial** las siguientes cláusulas, aplicables al desarrollo de **Yacimientos No Convencionales de Hidrocarburos**, sin perjuicio de la vigencia y fuerza vinculante de las estipulaciones de aquel, en todas aquellas materias predicables de los dos (2) **Tipos de Yacimientos** y, por consiguiente, no reguladas en este **Adicional**:

## CAPÍTULO I DEFINICIONES

### **Cláusula Primera.- Conceptos Adicionales:**

Se complementa el Capítulo sobre Definiciones del Contrato Inicial, de manera que, para efectos de la interpretación y ejecución de este Adicional y de sus anexos, los términos y las expresiones que se consignan con mayúscula inicial en su texto tienen el significado que a cada uno se asigna en esta estipulación, sin perjuicio de las definiciones aplicables al desarrollo de Yacimientos No Convencionales contenidas en el Acuerdo 04 de 2012 y en las reglas, procedimientos, términos y condiciones que fije el Ministerio de Minas y Energía o en las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **Acumulación:**

Aquella que presenta grandes volúmenes de roca con límites definidos, cargada con petróleo o gas, atrapados por una convergencia de distintos fenómenos geológicos o físicos, tales como bajas permeabilidades, presión anormal y procesos especiales de absorción. No depende del comportamiento de la columna de agua y requiere esfuerzos adicionales o estimulación para extraer los Hidrocarburos del subsuelo. Se presenta en forma continua y no puede ser representada ni valorada en términos de tamaño ni de números individuales de Campos delineados por contactos de agua.

### **Contratista del Contrato Inicial:**

Significa SHELL y CONOCOPHILLIPS.

### **Campo:**

Área del subsuelo con comunicación efectiva en la Acumulación de Hidrocarburos, asociada al drenaje de influencia generado por la estimulación de los Pozos. Se



4  
Rep  
5/15  
dm

delimita por la envolvente formada por la sumatoria del área de drenaje de los Pozos Productores más distantes del o de los Arreglo(s) de Pozos.

**Descubrimiento:**

Existe **Yacimiento** descubierto de Hidrocarburos cuando mediante perforación con taladro o con equipo asimilable y las correspondientes pruebas de fluidos, se logra el hallazgo de la roca en la cual se encuentran acumulados los Hidrocarburos y que se comporta como unidad independiente en cuanto a mecanismos de producción, propiedades petrofísicas y propiedades de fluidos.

**Fecha Efectiva:**

El día calendario siguiente al de suscripción del presente **Contrato Adicional**, a partir del cual empiezan a contarse los plazos para ejecutar las actividades de exploración y producción.

**Inversión Remanente:**

Parte del Plan de Inversiones correspondiente a cualquiera de las fases del Período Exploratorio, que no haya sido destinada efectivamente por **El Contratista** a la ejecución del Programa de Exploración de la fase de que se trate, en los casos y para los efectos que se estipulan en el numeral 6.4 de la Cláusula Sexta del presente **Adicional**.

**Período de Exploración:**

Lapso de hasta nueve (9) años, dividido en un máximo de tres (3) Fases con duración estimada de treinta y seis (36) meses cada una, contado a partir de la Fecha Efectiva, así como cualquier prórroga del mismo otorgada por la **ANH**, durante el cual **El Contratista** debe ejecutar el Programa Exploratorio y el Plan de Inversiones. Para el presente **Adicional**, se estipula en la Cláusula 4.1, mientras el Programa Exploratorio y el Plan de Inversiones se establecen el **Anexo YNC C**.

**Período de Producción:**

Treinta (30) años, más eventuales extensiones, contados desde la fecha en que la **ANH** reciba del (de la) **Contratista** Declaración de Comercialidad del Campo respectivo, para cada Área Asignada en Producción.

**Pozos de Desarrollo:**

Los que se perforen con el propósito de contribuir a la explotación de **Yacimientos No Convencionales**, después de transcurrido el Período de Exploración, ejecutado el Programa de Evaluación y declarada la comercialidad.

### Pozos Exploratorios:

Los que se perforen durante el **Período de Exploración** para buscar o comprobar posibles Hidrocarburos en **Yacimientos No Convencionales**, con el objeto de establecer la existencia y caracterización de un campo comercial, excepto los Estratigráficos. En la misma unidad geológica de interés puede perforarse un número plural, a distancias cortas, para generar interferencia entre ellos. Se debe "corazonar" por lo menos uno (1) de cada tres (3) que se perforen en el **Área**, de no haberse realizado previamente por lo menos un (1) pozo estratigráfico.

## CAPÍTULO II OBJETO, ALCANCE Y TÉRMINO

### Cláusula Segunda.- Objeto:

Establecer los términos y las condiciones inherentes al ejercicio del derecho exclusivo de **El Contratista** para acometer y desarrollar actividades exploratorias en el Área asignada y para producir los Hidrocarburos de propiedad del Estado provenientes de **Yacimientos No Convencionales** que se descubran en ella, también en nombre propio y por su cuenta y riesgo, en desarrollo del Programa Exploratorio y en ejecución del Plan de Inversiones que se consignan en el **Anexo YNC C**, igualmente a cambio de retribuciones consistentes en el pago de Regalías, Derechos Económicos y Aportes a título de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología.

Corresponde a **El Contratista** ejecutar las actividades y adelantar las operaciones propias del desarrollo de **Yacimientos No Convencionales**, a sus exclusivos costo y riesgo, así como proporcionar los recursos de todo orden requeridos para la Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción de los Hidrocarburos provenientes de aquellos.

**El Contratista** tiene derecho a la parte de la producción que le corresponda sobre tales Hidrocarburos, en cada Área Asignada en Producción, con sujeción al presente **Adicional**.

Cada proceso de Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos Convencionales y **No Convencionales** debe mantenerse independiente, y respecto de cada uno rigen obligaciones, plazos y términos particulares. Esta obligación no impide que el **Contratista** pueda emplear elementos de infraestructura comunes ni compartir procedimientos técnicos, información y facilidades de superficie para el desarrollo de los dos (2) Tipos de Yacimientos.



Handwritten signatures and initials: J, A, Rep, BA, 323, 6

**Cláusula Tercera.- Alcance:**

El presente **Adicional** no comprende la posibilidad de explorar ni producir gas metano asociado a mantos de carbón, ni hidrocarburos en arenas bituminosas. Si **El Contratista** encuentra uno u otros debe informarlo inmediatamente a la **ANH**.

Para Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, **El Contratista** se sujeta a lo establecido en el **Contrato Inicial**.

**Cláusula Cuarta.- Término y Períodos:**

Por razón de este **Adicional**, dentro de la vigencia del **Contrato Inicial**, que se extiende desde la fecha de su firma por los representantes autorizados de las Partes y hasta la liquidación definitiva de los compromisos recíprocos establecidos en dicho **Adicional** y sin perjuicio de la liquidación parcial del **Contrato Inicial** en virtud de la renuncia a la ejecución de las actividades relacionadas a la fase 2 del Período de Exploración del **Contrato Inicial**, se incorpora el término correspondiente a los Períodos de Exploración y eventual de Producción, para el desarrollo de las actividades y operaciones de Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción de los Hidrocarburos provenientes de **Yacimientos No Convencionales**, como se detalla a continuación:

**4.1. Período de Exploración:**

Con duración de nueve (9) años, contados a partir de la Fecha Efectiva, más eventuales prórrogas otorgadas por la **ANH**, durante el cual **El Contratista** debe ejecutar todas las actividades y operaciones comprendidas en el Programa Exploratorio y el Plan de Inversiones que se consignan en el **Anexo YNC C**.

Se divide en tres (3) Fases cuya duración, actividades e inversiones se detallan en el citado **Anexo YNC C**. La primera comienza en la Fecha Efectiva y las siguientes el Día calendario inmediatamente posterior al de terminación de la fase precedente.

**4.1.1. Derecho de renuncia durante el Período de Exploración:**

Durante el transcurso de cualquiera de las fases que integran este Período, **El Contratista** puede renunciar al presente **Adicional** o al **Contrato Inicial** si éste se circunscribe al desarrollo de **Yacimientos No Convencionales**, siempre que haya cumplido satisfactoriamente: (i) el Programa Exploratorio correspondiente a la Fase que se encuentre en curso, incluida la ejecución de las inversiones respectivas, y, (ii) las demás obligaciones y compromisos a su cargo. Para tal efecto, debe dar aviso escrito a la **ANH**, a más tardar treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término original de la fase de que se trate. La Entidad comprobará el cumplimiento de las referidas condiciones y comunicará por escrito su determinación en forma previa a la terminación de la fase en cuestión. De existir compromisos pendientes, cuyo cumplimiento dependa de actuaciones de terceras autoridades, la aprobación de la

7  
Ref  
5-5  
adm  
A

**ANH** queda condicionada a su cumplimiento efectivo, que debe acreditarse para la liquidación del negocio jurídico.

Toda la información obtenida por **El Contratista** en el **Período de Exploración** debe ser entregada a la **ANH** dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la terminación del Contrato Inicial o de la respectiva Fase, según el caso.

#### 4.1.2. Prórroga del Período de Exploración:

Por solicitud de **El Contratista**, la **ANH** puede prorrogar la fase en curso del **Período Exploratorio**, hasta la terminación de las actividades que la integran, con un límite máximo de seis (6) meses), siempre que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que tales actividades se hubieran iniciado por lo menos un (1) mes antes de la fecha de terminación de la Fase de que se trate,
- b) Que **El Contratista** las haya ejecutado en forma ininterrumpida,
- c) Que, no obstante la diligencia con la que haya procedido, estime razonablemente que el tiempo restante es insuficiente para concluir las.

Con la solicitud de prórroga debidamente fundada, **El Contratista** debe someter a la **ANH** los soportes que acrediten la satisfacción de las condiciones, así como un cronograma de actividades que permita asegurar la finalización de los trabajos en un tiempo razonable, acorde con la extensión requerida.

La petición y anexos deben radicarse con antelación no inferior a quince (15) días calendario respecto de la fecha de terminación de la Fase en curso. Además, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la recepción del oficio en que la **ANH** autorice la prórroga, debe extenderse por el mismo plazo el término de vigencia de las garantías correspondientes, de acuerdo con los requisitos estipulados en el Capítulo VIII del presente **Adicional**.

Para la aplicación de lo dispuesto en esta Cláusula se entiende que las Operaciones de Sísmica inician con el registro continuo, y que la perforación de pozos con taladro comienza cuando se ha avanzado un (1) pie en profundidad.

En el evento de que alguna de las actividades exploratorias afecte una comunidad, un resguardo o un asentamiento de grupos étnicos, cuya existencia haya sido certificada por la autoridad competente, la **ANH** otorgará un plazo adicional para el cumplimiento de aquellas que deban tener lugar dentro de la porción territorial ocupada por la comunidad, resguardo o asentamiento, en la medida en que **El Contratista** haya satisfecho las labores correspondientes al desarrollo de la consulta previa.



Handwritten signatures and initials, including a large 'F' and 'AM'.



En todos los casos, la prórroga del **Período de Exploración** ha de formalizarse mediante otrosí suscrito por los representantes autorizados de las Partes.

Queda entendido que si la **ANH** se abstiene de otorgar cualquier prórroga, esta circunstancia no será considerada como desacuerdo entre las Partes, de manera que no estará sometida al arbitraje previsto en la Cláusula 74 del **Contrato Inicial**.

#### **4.2. Período de Producción:**

Tendrá duración de treinta (30) años, contados a partir de la fecha en que la **ANH** reciba de **El Contratista** Declaración de Comercialidad, con arreglo al numeral 6.7 de la Cláusula Sexta del presente **Adicional**.

Se predica separadamente respecto de cada Campo Comercial, de manera que las referencias a su duración, extensión o terminación deben entenderse aplicables exclusivamente al Campo Comercial de que se trate.

#### **Prórroga del Período de Producción:**

Previa solicitud de **El Contratista**, la **ANH** puede prorrogar el término del Período de Producción por lapsos sucesivos de máximo diez (10) años y hasta el Límite Económico del Campo correspondiente, siempre que respecto de cada extensión temporal se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se formule por escrito, con antelación no superior a cuatro (4) años ni inferior a uno (1), respecto de la fecha de vencimiento del Período de Producción correspondiente al Campo Comercial de que se trate.
- b) Que se hayan obtenido Hidrocarburos en forma continua, durante los cinco (5) años previos a la fecha de la respectiva petición.
- c) Que en los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la respectiva petición, **El Contratista** demuestre haber ejecutado por lo menos un (1) Pozo de Desarrollo por cada Año Calendario, y
- d) Que durante la(s) prórroga(s), ponga a disposición de la **ANH**, en el Punto de Entrega, después de Regalías y otras participaciones, como mínimo, un cinco por ciento (5%) adicional de la producción de Hidrocarburos provenientes de **Yacimientos No Convencionales**, incluidos los Líquidos Extrapesados, en los términos de la Cláusula Décimo Segunda.

Queda entendido que si la **ANH** se abstiene de otorgar cualquier prórroga, esta circunstancia no será considerada como desacuerdo entre las Partes, de manera que no estará sometida al arbitraje previsto en la Cláusula 74 del **Contrato Inicial**.

En todos los casos, la prórroga del Período de Producción ha de formalizarse mediante otrosí suscrito por los representantes autorizados de las Partes.



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner, including a large 'f' and 'mm'.

**Cláusula Quinta.- Superposición de Actividades y Acuerdos Operacionales:**

Con el fin de evitar que las actividades y operaciones de Exploración, Evaluación, Desarrollo y/o Producción que **El Contratista** deba ejecutar en el Área Asignada, interfieran con el cumplimiento de programas de trabajo y de inversiones a cargo de aquel, de otros contratistas o de terceros, en ejecución de negocios jurídicos celebrados con entidades estatales o de títulos obtenidos de la autoridad competente, correspondientes a concesiones para la exploración y explotación de minerales o de otro Tipo de Yacimiento en el Área Asignada, las personas involucradas deben hacer sus mejores esfuerzos y emplear su diligencia y Capacidad Técnica y Operacional para suscribir Acuerdos Operacionales en los términos del artículo 18 de la Resolución 18 0742 de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y, derogada ésta, conforme a las normas sobre procedimientos, términos y condiciones previstos en las disposiciones que expida ese Ministerio en cumplimiento del Decreto 3004 de 2013, en sus desarrollos, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el término de la negociación y de la resolución de eventuales desacuerdos, se suspenderá el plazo para cumplir las obligaciones de Exploración, Evaluación, Desarrollo y/o Producción que resulten afectadas. El período de suspensión será restituído y sumado al lapso que falte para satisfacer esas obligaciones afectadas, siempre que **El Contratista** demuestre haber actuado con diligencia en el curso de las negociaciones y de la resolución de las diferencias.

En todo caso, cuando hayan de desarrollarse actividades de exploración y producción de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos Convencionales y **No Convencionales** en una misma Área, sea en ejecución de un solo Contrato E&P con Operadores distintos para cada **Tipo de Yacimiento**, o de dos (2) Contratos, así como en aquellos eventos en que todo o parte del Área asignada corresponda a superficies sobre las cuales existan títulos mineros, de manera que se presente superposición parcial o total de actividades en materia de Hidrocarburos y/o de minería, se aplicarán las reglas y el procedimiento previstos en el artículo 18 de la Resolución 18 0742 de 2012, del Ministerio de Minas y Energía, y derogada esta, las reglas y el procedimiento establecidos en las disposiciones que expida ese mismo Ministerio, en cumplimiento del Decreto 3004 de 2013, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CAPÍTULO III**  
**ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN**



*[Handwritten signatures and initials]*  
10  
14/10  
COM  
320

### **Cláusula Sexta.- Programa Exploratorio:**

Durante el Período de Exploración, **El Contratista** debe desarrollar el Programa correspondiente a cada una de las Fases en que se divide aquel, así como ejecutar el Plan de Inversiones respectivo. Uno y otro se consignan en el **Anexo YNC C**.

#### **6.1. Planes de Exploración:**

Para cada una de las Fases que integran el Período Exploratorio, **El Contratista** se obliga a someter a la **ANH** un Plan de Exploración con el detalle de actividades y tiempos, así como con la descripción acerca de cómo se propone cumplir las obligaciones a su cargo, incluidos los términos y condiciones de desarrollo de eventual programa en beneficio de las comunidades del área de influencia de los trabajos exploratorios correspondientes a **Yacimientos No Convencionales**, de ser procedente, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la Fecha Efectiva, si se trata de la primera, y con antelación de quince (15) días calendario respecto de la fecha de inicio de las demás.

#### **6.2. Modificaciones:**

De proyectarse introducir modificaciones o ajustes al Programa Exploratorio correspondiente a **Yacimientos No Convencionales**, se aplicarán las siguientes reglas:

##### **6.2.1.**

En el transcurso de la primera mitad del término de duración de cualquier Fase, con autorización expresa de la **ANH**, **El Contratista** podrá sustituir la adquisición, procesamiento e interpretación de líneas sísmicas, por: (i) la perforación de uno o más Pozos Exploratorios, o (ii) por otro tipo de programa sísmico, siempre que la inversión requerida sea equivalente o superior a la de la actividad respectiva del Programa Exploratorio original. En estos casos, debe informar previamente y por escrito a la **ANH** la sustitución proyectada, con su fundamento técnico y la correspondiente valoración. La Entidad dispone de treinta (30) Días hábiles para resolver la solicitud, vencidos los cuales sin haber recibido pronunciamiento, aquella se entiende negada.

Si perforado un Pozo Exploratorio en desarrollo de cualquier Fase, resulta seco, **El Contratista** puede valorar si la prospectividad del Área Asignada justifica o no la perforación de otro u otros previstos en el Programa. En caso negativo, puede solicitar por escrito autorización de la **ANH** para sustituir hasta un (1) Pozo Exploratorio, por la adquisición, procesamiento e interpretación de un (1) programa sísmico, siempre que la inversión requerida sea igual o superior a la de aquel. La propuesta de sustitución debe presentarse previamente y por escrito, con la correspondiente sustentación técnica y la respectiva valoración financiera. La Entidad dispone de

treinta (30) días hábiles para resolver la solicitud, vencidos los cuales sin haber recibido pronunciamiento, aquella se entiende negada.

De igual manera, con autorización de la **ANH**, los Pozos Estratigráficos pueden sustituirse por Pozos Exploratorios.

### 6.3. Exploración Adicional:

**El Contratista** puede desarrollar actividades de exploración adicionales a las contenidas en el Programa correspondiente a la Fase en ejecución, sin que por ello se modifique el plazo pactado de la misma ni de las subsiguientes. Para el efecto, debe informar previamente y por escrito a la **ANH** acerca de las que se propone acometer, con la correspondiente justificación técnica.

### 6.4. Inversión Remanente:

Si **El Contratista** no requiere ejecutar todas las inversiones correspondientes al desarrollo del Programa Exploratorio de cualquiera de las Fases, por haber descubierto Hidrocarburos provenientes de **Yacimientos No Convencionales**, o porque el valor de las inversiones inherentes al cumplimiento del Programa Exploratorio de cualquiera de aquellas resultó inferior al pactado, previa autorización de la **ANH**, la diferencia puede emplearse en el desarrollo de actividades adicionales de exploración o de evaluación en ejecución del mismo Contrato, o en trabajos exploratorios adicionales en áreas correspondientes a otro u otros contratos de Exploración y Producción E&P o de Evaluación Técnica TEA entre las dos (2) partes, o, finalmente, en Áreas Libres de interés para la **ANH**, caso en el cual la información recabada o el resultado de las actividades exploratorias pasará a ser de propiedad exclusiva de la **ANH**. De lo contrario, es decir, si no se opta efectivamente por alguna de las posibilidades señaladas, **El Contratista** debe entregar a la **ANH** el valor de las inversiones que no hubiera realizado efectivamente.

Con el fin de verificar la ejecución del presupuesto de inversión, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación de la Fase correspondiente, **El Contratista** debe someter a la **ANH** un certificado suscrito por el revisor fiscal, auditor externo o quien haga sus veces, de requerirlo la persona jurídica, o, en caso contrario, por el auditor interno (Controller), bajo la gravedad del juramento, en el que conste el valor de las inversiones ejecutadas en el curso de la misma, así como poner a disposición de la Entidad los comprobantes que le sirvan de soporte, de serle requeridos.

### 6.5. Aviso de Descubrimiento:

**El Contratista** debe informar por escrito a la **ANH**, dentro de los cuatro (4) Meses siguientes, siempre que concluya que se ha producido un Descubrimiento conforme a las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo, como resultado de la perforación,



*[Handwritten signatures and initials]*

estimulación, análisis geológico y completamiento de uno (1) o más Pozos Exploratorios, practicadas pruebas de producción y realizadas estimaciones sobre la extensión del recurso en la dimensión horizontal.

El Aviso debe acompañarse de un informe técnico con los resultados de las pruebas, la descripción de los aspectos geológicos y los análisis practicados a fluidos y rocas, acompañado de los cálculos y de la información adicional de soporte presentada a la autoridad competente para efectos de su clasificación, en la forma y con los requisitos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía o por la autoridad a quien se asigne esta facultad.

#### **6.6. Prórroga del Programa de Evaluación:**

Además de las reglas pactadas en el **Contrato Inicial** en materia Evaluación, en eventos de Descubrimientos de Hidrocarburos en **Yacimientos No Convencionales** y de Líquidos Extrapesados, **El Contratista** puede solicitar a la **ANH** prorrogar el Programa de Evaluación hasta por dos (2) Años adicionales, con el fin de llevar a cabo estudios de factibilidad para la construcción de infraestructura; sobre métodos de producción; para el desarrollo de mercados, y/o para acometer actividades adicionales de completamiento y estimulación. La petición debe incluir la información acerca de estos estudios y actividades que se estima necesario realizar. Al vencimiento de la prórroga, deben entregarse a la Entidad dichos estudios y el resultado de las actividades.

#### **6.7. Declaración de Comercialidad:**

Además de las reglas pactadas en el **Contrato Inicial**, relacionadas con la Declaración de Comercialidad, cuando ésta verse sobre Hidrocarburos provenientes de **Yacimientos no Convencionales**, **El Contratista** debe precisar adicionalmente:

- a) Delimitación de la Acumulación (volumen, extensión y características petrofísicas y geomecánicas).
- b) Datos de la calidad y tipo de Hidrocarburo.
- c) Diseño de la estimulación del reservorio, incluidos fracturamiento, tipo y completamiento, que permitan establecer valores reales del Hidrocarburo técnicamente recuperable y su proyección de producción.
- d) Datos que soporten el análisis económico, viabilidad y riesgos.

#### **6.8. Disponibilidad de la Producción:**

Para efectos de los Hidrocarburos provenientes de **Yacimientos No Convencionales**, las estipulaciones sobre Regalías se consignan en Capítulo V y los Derechos Económicos de la **ANH** en el Capítulo VI.



*[Handwritten signatures and initials]*

## CAPÍTULO IV CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

### Cláusula Séptima.- Pluralidad de Operadores:

Por razón del presente **Adicional**, y en el caso que la ANH decidiese asignar nuevos derechos para la exploración y producción de Hidrocarburos Convencionales, puede haber dos (2) Operadores, uno para Yacimientos Convencionales y el otro para **No Convencionales**. Este último debe reunir los requisitos y asumir los compromisos fijados para el efecto en el Acuerdo No. 4 de 2012 y en los Términos Particulares que desarrollan el Acuerdo No. 3 de 26 de marzo de 2014.

### Cláusula Octava.- Exclusión del Operador Designado:

Con arreglo a dichos Términos, como quiera que el Operador debe tener mínimo una participación equivalente al treinta por ciento (30%) en la asociación contratista, tratándose de la exploración y producción de **Yacimientos No Convencionales de Hidrocarburos**, no procede Operador Designado.

## CAPÍTULO V REGALÍAS

### Cláusula Novena.- Regla Especial:

Sin perjuicio de la aplicación de las estipulaciones contractuales sobre esta materia, para los Hidrocarburos provenientes de **Yacimientos No Convencionales** rige el Parágrafo Primero del Artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 o la disposición que modifique, complemente o sustituya dicho Parágrafo, a cuyo tenor, estas corresponden al sesenta por ciento (60%) del porcentaje de participación de las establecidas para la explotación del denominado "*Crudo Convencional*".

## CAPÍTULO VI DERECHOS ECONÓMICOS CONTRACTUALES DE LA ANH

### Cláusula Décima.- Especiales para Yacimientos No Convencionales:

Además de las Regalías a favor del Estado, determinadas conforme a la Constitución Política, la ley y la Cláusula precedente, así como de aquellos Derechos Económicos a favor de la **ANH**, que corresponda reconocer y pagar a **El Contratista** por el Uso del Subsuelo en Áreas asignadas en Exploración, en Evaluación y/o en Producción, como se determina más adelante, y de los Aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología, por concepto de la producción de



Handwritten signatures and initials: "P", "com", "545", and other illegible marks.

Hidrocarburos provenientes de Yacimientos No Convencionales, aquel debe reconocer y pagar a la **ANH**, los Derechos Económicos Especiales que se establecen en este Capítulo.

El Derecho Económico por concepto del Uso del Subsuelo en Áreas asignadas en Exploración y en Evaluación sin que exista producción, tanto respecto de **Yacimientos Convencionales** como de **No Convencionales**, debe liquidarse y cancelarse anualmente, sobre la superficie remanente materia del **Contrato**, incluidos **Inicial** y **Adicional**. Si se trata de **Contratistas** distintos, se distribuirá entre ellos en las proporciones que los mismos acuerden, y, a falta de consenso, en partes iguales.

No obstante, si en la superficie remanente objeto de los **Contratos Inicial y Adicional** existen Áreas en Exploración y/o en Evaluación con producción y/o en Producción, los Derechos Económicos por concepto del Uso del Subsuelo deben liquidarse y pagarse anualmente sobre dicha superficie y sobre la correspondiente producción. Si se trata de **Contratistas** distintos, cada uno es responsable de liquidar y cancelar el correspondiente al Área en Exploración, y/o en Evaluación con producción y/o en Producción, bajo su respectiva responsabilidad.

Derechos Económicos en Pruebas de Producción: Los **Hidrocarburos** obtenidos como resultado de pruebas de producción realizadas por **El Contratista** en **Yacimientos No Convencionales**, también causan Derechos Económicos.

**Cláusula Décimo Primera.- Participación en la Producción:**

Una Participación en la Producción de propiedad de **El Contratista**, en dinero o en especie, equivalente al dos por ciento (2%) de la producción total neta, una vez descontadas las Regalías.

Sobre esta Participación no se causan Derechos Económicos por el Uso del Subsuelo en Áreas asignadas en Evaluación en las que haya producción; en Áreas asignadas en Producción, ni por concepto de *Precios Altos*. Por consiguiente, para determinar los referidos derechos, de la producción total deben descontarse las Regalías y el porcentaje de Participación en la Producción de qué trata la presente Cláusula.

El recaudo de esta Participación tendrá lugar en especie o en dinero, a elección de ANH, en la misma forma prevista para las Regalías. De optar la Entidad por su pago en especie, **El Contratista** debe poner a disposición de la **ANH** las cantidades que correspondan al referido porcentaje, en el Punto de Entrega.



*[Handwritten signatures and initials]*

La **ANH** se reserva el derecho de almacenar el volumen de **Hidrocarburos** que le corresponda como Participación en la Producción, de la misma manera estipulada en el **Contrato Inicial** para el volumen de **Hidrocarburos** correspondiente a Regalías.

**Cláusula Décimo Segunda.- Participación en la Producción durante eventuales Prórrogas del Período correspondiente:**

En todos los casos de extensión del Período de Producción de **Yacimientos No Convencionales**, **El Contratista** debe reconocer y pagar a la **ANH**, a título de Participación en la Producción, como mínimo, un cinco por ciento (5%) adicional de aquella de su propiedad, una vez descontadas las Regalías, obtenida a partir de la fecha de vencimiento del término inicial del Período de Producción.

La cantidad de **Hidrocarburos** por entregar o el monto correspondiente al valor de la misma por pagar, se determinarán en el Punto de Fiscalización.

Sobre esta Participación tampoco se causan Derechos Económicos por el Uso del Subsuelo en Áreas asignadas en Evaluación en las que haya producción; en Áreas asignadas en Producción, ni por concepto de **Precios Altos**. Por consiguiente, para determinar los referidos derechos, de la producción total deben descontarse las Regalías y el porcentaje de Participación en la Producción de qué trata esta Cláusula.

**Cláusula Décimo Tercera.- Precios Altos:**

Un Derecho por concepto de **Precios Altos**, sobre la producción de propiedad de **El Contratista**, proveniente de los **Yacimientos No Convencionales** de toda el Área Asignada, es decir, de todos los pozos y campos correspondientes a tales Yacimientos, en especie o en dinero, a elección de la **ANH**, en los siguientes casos:

Si se trata de Hidrocarburos Líquidos, con excepción de los Extrapesados, a partir del momento en que la producción acumulada de toda el **Área Asignada**, proveniente de **Yacimientos No Convencionales**, incluidos los volúmenes correspondientes a **Regalías** y aquellos destinados a pruebas, superen los cinco (5) millones de **Barriles**, y el precio del crudo marcador "*West Texas Intermediate*" (*WTI*) exceda el **Precio Base Po**; y

En el caso del **Gas Natural**, transcurridos cinco (5) Años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de **Yacimientos No Convencionales** en el **Área Asignada**, siempre que el precio promedio de venta supere el **Precio Base Po**.

El valor de los **Derechos Económicos** por concepto de **Precios Altos** debe determinarse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Q = [(P - P_0) / P] \times S$$



Handwritten signatures and initials: *Q*, *P*, *Rep*, *com*, *345*



Dónde:

Variable	Significado
<b>Q</b>	Derecho Económico a favor de la ANH
<b>P</b>	Precio marcador (WTI para Crudo o Precio Promedio de Venta para Gas Natural)
<b>Po</b>	Precio Base de Referencia.
<b>S</b>	Porcentaje de Participación, según la Tabla C

El **Precio Base de Referencia, Po** para **Hidrocarburos Líquidos** asociados a **Yacimientos No Convencionales** es de ochenta y un dólares estadounidenses por Barril (USD 81/B) del año 2012.

El **Precio Base de Referencia, Po** para **Gas Natural** asociado a **Yacimientos No Convencionales** será determinado de acuerdo con la siguiente Tabla:

Gas Natural asociado a Yacimientos No Convencionales producido y destinado tanto al mercado interno como a la exportación, según la distancia en línea recta entre el Punto de Entrega y el Punto de Recibo, expresada en kilómetros	Po (USD/MMBTU) Año 2012
Menor o igual a 500 Km.	7.54
Mayor a 500 Km. y menor o igual a 1.000 Km.	8.79
Mayor a 1.000 Km. o Planta de LNG	10.04

**Tabla C - Porcentajes de Participación**

Precio WTI (P)	Porcentaje de Participación (S)
$Po \leq P < 2Po$	30%
$2Po \leq P < 3Po$	35%
$3Po \leq P < 4Po$	40%
$4Po \leq P < 5Po$	45%
$5Po \leq P$	50%

Para la aplicación de la fórmula que permita determinar el valor de los **Derechos** por concepto de **Precios Altos** se adoptan las siguientes definiciones:

**P:** Para **Hidrocarburos Líquidos**, es el precio promedio del petróleo crudo marcador "West Texas Intermediate" (WTI) en Dólares de los Estados Unidos de

*Handwritten notes:*  
 P  
 Rep  
 cam  
 3/15

América por Barril (USD/BI), mientras que para **Gas Natural**, es el Precio Promedio de Venta expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por millón de Unidades Térmicas Británicas, BTU (USD/MMBTU), en ambos casos, producidos en ejecución del **Contrato Adicional**, es decir, sobre la producción originada en **Yacimientos No Convencionales**. Estos promedios aplican para el mes calendario correspondiente.

Para **Hidrocarburos Líquidos**, las especificaciones y cotizaciones se publican en medios de reconocido prestigio internacional. En relación con el **Gas Natural**, **El Contratista** debe remitir la información del Precio Promedio de Venta para el mes correspondiente. Sin embargo, para el cálculo del Precio Promedio del **Gas Natural** no deben tomarse en cuenta las transacciones hechas por **El Contratista** con **Beneficiarios Reales** o Controlantes suyos, ni con sociedades vinculadas o relacionadas.

**Po:** Para **Hidrocarburos Líquidos**, es el **Precio Base** del petróleo crudo marcador, expresado en dólares de los Estados Unidos de América por Barril (USD/BI), y para **Gas Natural**, es el **Precio Promedio de Venta**, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, por millón de Unidades Térmicas Británicas (USD/MMBTU), indicado en la Tabla B, en ambos casos, producidos en ejecución del **Contrato Adicional**, es decir, respecto de la producción originada en **Yacimientos No Convencionales**.

Sobre la producción de **Hidrocarburos Líquidos Extrapesados** no se causarán **Derechos** por concepto de **Precios Altos**.

Para **Gas Natural**, este **Derecho Económico** se causa y debe pagarse a partir del quinto **Año** de iniciada la producción proveniente de **Yacimientos No Convencionales** en el **Área Asignada**, circunstancia que ha de constar en la resolución de aprobación expedida por la autoridad competente, en el evento de que el **Precio Promedio de Venta** del producido en ejecución del **Contrato Adicional**, supere el **Precio Base Po**.

No obstante, en caso de que el precio del **Gas Natural** para consumo interno sea regulado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG- o la entidad que la sustituya en el ejercicio de esta función, **El Contratista** no pagará **Derecho Económico** por concepto de Precios Altos sobre el que se destine para este propósito.

La **ANH** comunicará por escrito a **El Contratista** si el **Derecho Económico** por concepto de Precios Altos debe pagarse en dinero o en especie. En caso de variar

*[Handwritten signatures and initials]*

la forma de pago, se notificará así también por escrito, con antelación no inferior a tres (3) meses.

Si la **ANH** elige recibir los **Derechos** por concepto de **Precios Altos** en especie, **El Contratista** debe entregar las cantidades correspondientes en el Punto de Entrega.

**Cláusula Décimo Cuarta.- Actualización:**

Todos los valores correspondientes a los **Derechos Económicos**, con excepción del **Precio Base Po** que corresponda a un eventual precio regulado del **Gas Natural** para consumo interno, en su caso, se ajustarán anualmente a partir del primero (1º) de enero de cada año, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = Po(n-1) \times [1 + I(n-2)]$$

Dónde:

Variable	Significado
N	Año Calendario que comienza y para el cual se hace el cálculo.
n-1	Año Calendario inmediatamente anterior al año que comienza.
n-2	Año Calendario inmediatamente anterior al año n-1.
Po	<b>Po</b> para el nuevo Año, obtenido como resultado de aplicar la fórmula, aproximado a dos decimales
Po(n-1)	Valor de <b>Po</b> del año calendario inmediatamente anterior (n-1).
I(n-2)	Variación anual, expresada en fracción, del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento del Trabajo de ese país –PPI Finished Goods WPUSOP 3000-, entre el final del año calendario n-2, y el Índice correspondiente al final del año inmediatamente anterior al mismo año n-2, aproximado a cuatro (4) decimales.

En caso de que el precio del petróleo crudo marcador “*West Texas Intermediate*” pierda su reconocimiento como precio marcador, la **ANH** escogerá el nuevo petróleo crudo marcador por utilizar, y modificará la Tabla con base en el nuevo índice, manteniendo las equivalencias con los valores de Po para el petróleo crudo marcador “*West Texas Intermediate*”.

**CAPÍTULO VIII  
GARANTÍAS Y SEGUROS**



*[Handwritten signatures and initials]*

**Cláusula Décimo Quinta.-**

En complemento de las estipulaciones generales del **Contrato Inicial**, específicamente, las referidas a Normas Comunes sobre Garantías y Seguros, en la exploración y producción de **Yacimientos No Convencionales**, se aplicarán las siguientes:

**Cláusula Décimo Sexta.- Garantía de Cumplimiento:**

**El Contratista** debe otorgar garantía para asegurar el cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades a su cargo, durante cada Fase del **Período de Exploración** correspondiente a **Yacimientos No Convencionales**, así como la satisfacción de las demás obligaciones inherentes a su desarrollo, incluido el pago de eventuales multas, en la forma, términos y condiciones estipulados a continuación.

La efectividad de esta garantía no exonera a **El Contratista** de indemnizar todos los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones y prestaciones de su resorte, así como de la ejecución tardía o defectuosa del **Contrato Inicial**, de manera que el reconocimiento y pago de cualesquiera sumas con cargo a esta garantía, se deducirá del monto total de tales perjuicios, cuya reparación integral siempre podrá reclamar la **ANH** mediante los instrumentos alternativos de solución de conflictos pactados.

**El Contratista** debe restablecer el valor de la garantía de cumplimiento cuando quiera que se vea reducido, por razón de su efectividad.

De igual manera, en todo evento de extensión o prórroga del plazo de ejecución de cualquiera de las Fases del **Período de Exploración** inherente al desarrollo de **Yacimientos No Convencionales** o de restitución de plazos, **El Contratista** debe ampliar concordantemente el término de vigencia de la garantía de cumplimiento, por el plazo total de la correspondiente prórroga, extensión o restitución de plazos.

**16.1. Naturaleza de la Garantía de Cumplimiento:**

Ha de consistir en carta o cartas de crédito "*Standby*" irrevocables, confirmadas y a la vista, en los términos del artículo 146 del Decreto 1510 de 2013, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, abiertas por entidad bancaria establecida en Colombia o por establecimiento de crédito del exterior, siempre que el correspondiente crédito documentario se encuentre aceptado por uno nacional.

**16.2. Valor Asegurado:**

Equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de las inversiones correspondientes a la ejecución del **Programa Exploratorio** de cada Fase del **Período de Exploración**, nominado en dólares de los Estados Unidos de América y pagadero en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado de esa divisa,



Handwritten notes and signatures: 20, ANK, f, cam, 3/3

TRM, del día en que tenga lugar el pago. En ningún caso, el valor de la garantía correspondiente a cada Fase puede ser inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000).

### 16.3. Vigencia:

Igual al término de la Fase cuyas obligaciones y prestaciones e inversiones sean objeto del amparo, y seis (6) meses más. En casos de prórroga o de restitución de plazos, la garantía debe extenderse proporcionalmente o sustituirse por otra del mismo valor, con vigencia mínima igual al tiempo de la prórroga o de la restitución, y seis (6) meses más.

En la medida de la ejecución efectiva de las actividades correspondientes a la Inversión Exploratoria, una vez recibida a satisfacción en el EPIS la información técnica resultante y previa autorización expresa y escrita de la **ANH, El Contratista** puede reducir el monto de la correspondiente garantía, en la misma proporción del valor de las actividades real e integralmente ejecutadas, también a satisfacción de aquella.

### 16.4. Presentación a la ANH:

La garantía de cumplimiento debe someterse a la aprobación de la **ANH**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente **Adicional**, si se trata de la Primera Fase, o con antelación no inferior también a diez (10) días comunes, respecto de la fecha de inicio de cada una de las Fases subsiguientes del **Período de Exploración**, en su caso.

La Entidad rechazará las garantías que no reúnan los requisitos fijados en el ordenamiento superior y en esta Cláusula, mediante oficio en el que consigne las razones de su improbación y las correcciones que han de introducirse al crédito documentario, con el señalamiento del plazo perentorio para adoptarlas y volver a entregar la garantía, vencido el cual sin que la **ANH** la haya recibido, la obligación se entenderá incumplida definitivamente.

La garantía de cumplimiento debe otorgarse o ajustarse en función de si se trata del mismo Contratista o de una asociación en la que participe aquel, tomando en consideración el valor del programa exploratorio.

### 16.5. Efectividad:

Previamente surtido el procedimiento estipulado para establecer y declarar el incumplimiento contractual, que asegure el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, la **ANH** hará efectiva la garantía de cumplimiento, siempre que **El Contratista** falte en todo o en parte a la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de



Handwritten signatures and initials: "Ref", "cm", "SVO", and other illegible marks.

cualquiera de las obligaciones amparadas, u ocurra alguno de los riesgos cubiertos, sin perjuicio del deber de honrar los demás compromisos y prestaciones contraídos.

En casos de imposición de multas, caducidad, terminación unilateral, o declaración de incumplimiento, agotado el citado procedimiento, la **ANH** proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual, además de la determinación de fondo, hará efectiva la cláusula penal, de haberse pactado y tratarse de uno de los tres (3) últimos eventos; se cuantificarán los perjuicios, de ser ello posible y procedente, al tiempo que se ordenará el pago de las sanciones pecuniarias de rigor, tanto a **El Contratista** como al garante.

La determinación de caducidad, terminación unilateral, imposición de multas, cláusula penal, en su caso, o incumplimiento, comporta la causación o la ocurrencia del siniestro amparado por la correspondiente garantía.

**Décimo Séptima.- Garantía de cumplimiento de Obligaciones Laborales:**

**El Contratista** debe otorgar garantía para afianzar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de orden laboral, que contraiga con los empleados y trabajadores que vincule a la ejecución contractual en el desarrollo de **Yacimientos No Convencionales**, incluidos conceptos salariales, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes parafiscales e inherentes al Sistema de Seguridad Social, intereses, sanciones y, en general, reclamos y condenas de esta naturaleza.

Garantía semejante debe exigir **El Contratista** a todos sus proveedores y subcontratistas.

**El Contratista** debe restablecer el valor de la garantía de obligaciones laborales, cuando quiera que se vea reducido por razón de su efectividad.

De igual manera, en todo evento de extensión o prórroga del plazo de ejecución de cualquiera de las Fases y Períodos del desarrollo de **Yacimientos No Convencionales**, así como de restitución de plazos, **El Contratista** debe ampliar concordantemente el término de vigencia de la garantía de obligaciones laborales, por el plazo total de la correspondiente prórroga, extensión o restitución, más los tres (3) años de prescripción de las acciones laborales.

**17.1. Naturaleza:**

Puede consistir en contratos de seguros contenidos en pólizas, constitución de patrimonio autónomo o garantías bancarias, en la forma y términos establecidos en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.



Handwritten signatures and initials, including the number 22 and the number 55.

### 17.2. Valor Asegurado:

Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la inversión anual correspondiente a cada Fase del **Período de Exploración de Yacimientos No Convencionales**, o al diez por ciento (10%) de los costos totales anuales estimados del personal vinculado a las actividades exploratorias, a elección de **El Contratista**, así como al diez por ciento (10%) de los costos totales anuales estimados del personal vinculado al desarrollo de las actividades de explotación, en las **Áreas Asignadas en Producción**, durante el Período correspondiente.

### 17.3. Vigencia:

Equivalente al término de duración de cada una de las Fases en que se divida el **Período de Exploración** y tres (3) Años más, durante el curso del mismo, y por plazos sucesivos de cuatro (4) Años durante el **Período de Producción**, salvo la correspondiente a la última prórroga o renovación, que ha de comprender ese plazo de cuatro (4) años y tres (3) más a partir de la fecha prevista para la terminación del Contrato Inicial.

### 17.4. Presentación a la ANH:

La garantía de **Obligaciones Laborales** debe someterse a la aprobación de la Entidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente **Adicional**, si se trata de la Primera Fase del **Período Exploratorio**, o con antelación no inferior también a diez (10) días comunes, respecto de la fecha de inicio de cada una de las Fases subsiguientes del **Período de Exploración**, o del comienzo del de **Producción**.

La Entidad rechazará las garantías que no reúnan los requisitos fijados en el ordenamiento superior y en esta Cláusula, mediante oficio en el que consigne las razones de su improbación y las correcciones que han de introducirse a la garantía, así como el señalamiento del plazo perentorio para adoptarlas y volver a entregar la garantía, vencido el cual sin haberla radicado en la **ANH**, la obligación se entenderá incumplida definitivamente.

### 17.5. Efectividad:

Previamente surtido el procedimiento estipulado para establecer y declarar el incumplimiento contractual, que asegure el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, la **ANH** hará efectiva la garantía de obligaciones labores, siempre que **El Contratista** falte en todo o en parte a la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de cualquiera de las obligaciones de esta naturaleza u ocurra alguno de los riesgos cubiertos, sin perjuicio del deber de honrar los demás compromisos y prestaciones contraídos.

**Cláusula Décimo Octava.- Seguro de Responsabilidad Civil  
Extracontractual:**

Dentro de los treinta (30) Días comunes siguientes a la suscripción del presente **Adicional**, y posteriormente, en el curso de los quince días (15) días calendario anteriores al vencimiento del término de dieciocho (18) meses de cada renovación, **El Contratista** debe someter a la aprobación de la **ANH**, póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por concepto de reclamaciones administrativas o acciones jurisdiccionales que lleguen a formular o promover personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, como consecuencia de actuaciones, hechos u omisiones de **El Contratista**, sus administradores, empleados, trabajadores, agentes o representantes; de sus proveedores y subcontratistas, así como de sus respectivos administradores, empleados, trabajadores, agentes o representantes, con el fin de mantener indemne a la **ANH** respecto de cualesquiera daños y/o perjuicios causados a la vida o a la integridad de personas; a derechos, propiedades y, en general, bienes de la Nación, de la misma **ANH**, de terceros y del propio **Contratista**, sus subcontratistas y proveedores, incluidos los del personal al servicio de cada uno de ellos, por causas imputables a la responsabilidad y diligencia de aquel, sus administradores, empleados, trabajadores, agentes o representantes; a la de sus proveedores y subcontratistas, así como a la de sus respectivos administradores, empleados, trabajadores, agentes o representantes.

El Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe reunir los requisitos y estipular los términos y las condiciones establecidos por el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Seguro semejante debe exigir **El Contratista** a todos sus proveedores y subcontratistas.

**18.1. Cobertura:**

Específicamente, este Seguro debe amparar los siguientes conceptos: daño emergente; lucro cesante; daños morales y demás perjuicios extrapatrimoniales; actos, hechos y omisiones de contratistas y subcontratistas; responsabilidad civil cruzada; responsabilidad civil patronal; responsabilidad civil por polución y contaminación; gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad; vehículos propios y de terceros; bienes bajo cuidado, tenencia y control; operaciones; vigilantes; honorarios y gastos de defensa; costas de procesos y cauciones judiciales, así como responsabilidad civil extracontractual por uso de explosivos.

**18.2. Valor.**

Treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 30.000.000) del año 2012.



Handwritten signatures and initials, including the number 24.



El monto del seguro de responsabilidad civil extracontractual se determina con el porcentaje de variación del Índice de Precios al Productor –PPI–, publicado por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$MRCE = US\$30.000.000 * \left[ \frac{PPI_{(n)}}{PPI_{(dic.2012)}} \right]$$

Dónde:

Variable	Significado
MRCE	Monto del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
PPI	Índice de Precios al Productor
n	Mes de otorgamiento del Seguro

No obstante, si  $PPI_{(n)} \leq PPI_{(dic.2012)}$ , el monto asegurado debe ser de treinta millones de dólares estadounidenses (USD30.000.000).

Este valor inicial se ajustará para cada período subsiguiente de dieciocho (18) meses, con el porcentaje de variación del mismo Índice de Precios al Productor –PPI– publicado por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, para los dieciocho (18) meses anteriores al día de la renovación, calculado con base en la siguiente fórmula:

$$\%PPI = \frac{PPI_{(n+18)}}{PPI_{(n)}} - 1$$

Dónde:

Variable	Significado
%PPI	Porcentaje de variación del PPI.
N	Mes en que se otorgó la póliza inicial o precedente.
(n+18)	(18 meses después del mes n)

Nuevamente, si  $PPI_{(n+18)} \leq PPI_{(n)}$ , el monto asegurado se debe mantener en el mismo valor de la última póliza o renovación.



*[Handwritten signatures and initials]*

### 18.3. Vigencia:

El **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** debe constituirse por períodos sucesivos de dieciocho (18) meses, durante todo el término del presente **Adicional**, incluidas eventuales prórrogas, y renovarse antes del vencimiento de cada póliza, de manera que no haya solución de continuidad en su cobertura. Además, el período final debe extenderse por los últimos dieciocho (18) meses de ejecución contractual y cinco (5) años más.

### 18.4. Otros Requisitos:

Cada póliza debe estipular expresamente en condición de asegurados, a la **ANH** y a **El Contratista**, y en la de beneficiarios a la misma **ANH** y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **El Contratista** o sus subcontratistas y proveedores.

Dentro de los treinta (30) Días Calendario o comunes siguientes, **El Contratista** debe reponer el valor asegurado, siempre que el mismo se vea reducido con motivo de la efectividad de reclamaciones por concepto de siniestros.

El **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** debe acompañarse de certificación expedida por el asegurador, en la que consten las condiciones de colocación de la póliza.

Este seguro puede ser sustituido por la presentación de copia de eventual póliza global de responsabilidad civil extracontractual, siempre que su objeto, valor asegurado y término de vigencia, cubran los establecidos en esta cláusula, y que se acompañe de declaración del representante autorizado de **El Contratista**, bajo la gravedad del juramento, en la que consten además de las anteriores circunstancias, que dicha póliza satisface los requerimientos establecidos en el ordenamiento superior sobre la materia, el presente **Adicional** y el **Contrato Inicial**, para este tipo de seguros en favor de entidades estatales.

### Cláusula Décimo Novena.- Reglas Comunes a Garantías y Seguros:

En caso de incumplimiento del deber de constituir, extender, renovar o restablecer las garantías y seguros que amparen la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones, compromisos y obligaciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del presente **Adicional** y los riesgos inherentes, la **ANH** podrá terminarlo unilateralmente por incumplimiento.

En casos de efectividad de cualquiera de las garantías o seguros, el valor de deducibles o reexpediciones estará a cargo exclusivo de **El Contratista**.



*[Handwritten signatures and initials]*

De modificarse el presente **Adicional**, **El Contratista** debe obtener documento suscrito por representante autorizado del asegurador o de la entidad emisora de la garantía, en el que conste que conoce la correspondiente variación, incluidos eventuales cambios en el estado del o de los riesgos, en su caso.

Ni las garantías ni el seguro pueden ser modificados ni revocados por el garante ni **El Contratista**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **ANH**, hasta la liquidación definitiva del Contrato Inicial, incluido este **Adicional**, y la prolongación de sus efectos, con arreglo al ordenamiento superior.

## CAPÍTULO IX CONDICIONES TÉCNICAS

### Cláusula Vigésima.- Reglas Aplicables:

Las actividades de exploración y producción de Hidrocarburos en **Yacimientos No Convencionales** deben desarrollarse con arreglo a los procedimientos técnicos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución No. 18 0742 del 16 de mayo de 2012, en la Resolución 90341 del 27 de marzo de 2014 y todas aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. No obstante, como quiera que el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, atribuyó al Gobierno Nacional la definición de los criterios y procedimientos para desarrollar la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, en forma técnica, económica y ambientalmente eficiente, a partir de la publicación del Decreto 3004 de 2013, tales actividades deben sujetarse a las reglas y a los procedimientos técnicos que debe expedir el referido Ministerio en cumplimiento de aquel, o a las que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## CAPÍTULO X CONDICIONES CONTRACTUALES ESPECIALES

### Cláusula Vigésimo Primera.- Parámetros:

La exploración y producción de Hidrocarburos provenientes de **Yacimientos no Convencionales** debe desarrollarse con sujeción a los siguientes:

#### 21.1.

En ejecución del presente **Adicional** no se podrá explorar ni producir gas metano asociado a mantos de carbón, ni hidrocarburos en arenas bituminosas. Si **El Contratista** encuentra **Yacimientos No Convencionales** de estos **Hidrocarburos**, debe informarlo inmediatamente a la **ANH**.



*[Handwritten signatures and initials]*

### 21.2.

De desarrollarse actividades de exploración y producción de **Hidrocarburos** provenientes de **Yacimientos Convencionales y No Convencionales** en el **Área** contratada, bajo la responsabilidad de uno (1) o de dos (2) **Operadores**, o si todo o parte de la misma corresponde a superficies sobre las cuales existan títulos mineros, de manera que se presente superposición parcial o total de actividades en materia de Hidrocarburos y/o de minería, deben aplicarse las reglas y los procedimientos previstos para estos casos en la Resolución 18 0742 del 16 de mayo de 2012, en la Resolución 90341 del 27 de marzo de 2014 o en los que adopte el Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento del Decreto 3004 de 2013, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 21.3.

Cada proceso de exploración, evaluación, desarrollo y producción de **Yacimientos Convencionales y No Convencionales** debe mantenerse separado e independiente uno del otro. Esta obligación no impide que **El Contratista** pueda emplear elementos de infraestructura comunes ni compartir procedimientos técnicos, información y facilidades de superficie para el desarrollo de los dos (2) **Tipos de Yacimientos**.

### 21.4.

Tratándose de **Yacimientos No Convencionales**, no habrá devoluciones obligatorias de **Áreas** sino hasta el final del **Período de Exploración**.

#### **Cláusula Vigésimo Segunda.- Responsabilidad:**

Cuando el **Contrato Adicional** sea celebrado por un **Contratista Plural**, distinto de aquel que suscribió el inicial u original, no se predicará solidaridad entre ellos respecto de las prestaciones, obligaciones y compromisos correspondientes exclusivamente al negocio jurídico del que cada uno sea parte. Por el contrario, uno y otro Contratistas responderán solidariamente por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de aquellas obligaciones, compromisos o prestaciones específicos que puedan predicarse de uno y otro **Contratos**, por ser comunes y aplicables tanto al desarrollo de **Yacimientos Convencionales** como **No Convencionales**.

#### **Cláusula Vigésimo Tercera.- Programas en beneficio de las Comunidades:**

En el Plan de Exploración; en los eventuales Programas Exploratorio Posterior y de Evaluación; en el Plan de Desarrollo, en su caso, así como en cada Programa Anual de Operaciones, **El Contratista** debe incorporar un capítulo en el que se describan los programas que se propone ejecutar en beneficio de las comunidades ubicadas en las Áreas de Influencia Directa de las actividades de exploración y producción de

*[Handwritten signatures and initials]*

Hidrocarburos provenientes de **Yacimientos No Convencionales**, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo F.

Estos programas son independientes de los que se llevan a cabo en ejecución del **Contrato Inicial** para el desarrollo de **Yacimientos Convencionales**.

Corresponde a la **ANH** pronunciarse razonadamente sobre los programas proyectados en beneficio de las comunidades, dentro de los tres (3) meses siguientes al recibo del respectivo Plan o Programa. Si formula observaciones, **El Contratista** debe realizar los ajustes de rigor y emprender su ejecución. Si la Entidad no se pronuncia oportunamente o no observa los programas, aquel puede acometer los proyectados.

## **CAPÍTULO XI** CONDICIONES AMBIENTALES ESPECIALES

### **Cláusula Vigésimo Cuarta.- Parámetros:**

Las actividades de exploración y producción de Hidrocarburos provenientes de **Yacimientos No Convencionales** han de desarrollarse con sujeción a los requisitos, en los términos, con las restricciones y en consonancia con las normas en materia de protección, conservación, sustitución o restauración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, adoptadas por reglamentación especial del Gobierno Nacional para esos efectos.

Cualquier porción del Área asignada que corresponda total o parcialmente a zonas reservadas, excluidas, protegidas o restringidas, delimitadas geográficamente por la autoridad competente, comporta para **El Contratista** el compromiso irrevocable de respetar en su integridad las prohibiciones, condiciones y/o reglas a que estén sometidas o se sometan dichas zonas, superficies o extensiones, así como de cumplir las obligaciones y requisitos derivados de tal condición, con arreglo al régimen jurídico. Queda entendido que la **ANH** no asume responsabilidad alguna por los anteriores conceptos.

La reducción del **Área** por razón de cualquier disposición normativa de obligatorio cumplimiento no genera tampoco responsabilidad de la **ANH**, ni se considera como desacuerdo entre las partes, por lo que no se someterá a arbitraje.

## **CAPÍTULO XII** ESTIPULACIONES FINALES



*[Handwritten signatures and initials]*

**Cláusula Vigésimo Quinta.- Área Asignada:**

Para la fecha de celebración del presente **Adicional**, el **Área** remanente en la que **El Contratista** ha de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones contractuales, denominada **VMM-3**, se describe, delimita y representa gráficamente en el Anexo **YNC B**.

**Cláusula Vigésimo Sexta.- Programa Exploratorio:**

El correspondiente a **Yacimientos No Convencionales** para cada una de las Fases en que se divide el Período de Exploración, junto con el término de duración de las mismas y las inversiones mínimas requeridas para desarrollar las actividades que lo integran, determinadas con fundamento en la Tabla de Inversiones Mínimas por Cuenca, elaborada por la **ANH**, se establecen en el Anexo **YNC C**.

**Clausula Vigésimo Séptima- Programas en Beneficio de las Comunidades:**

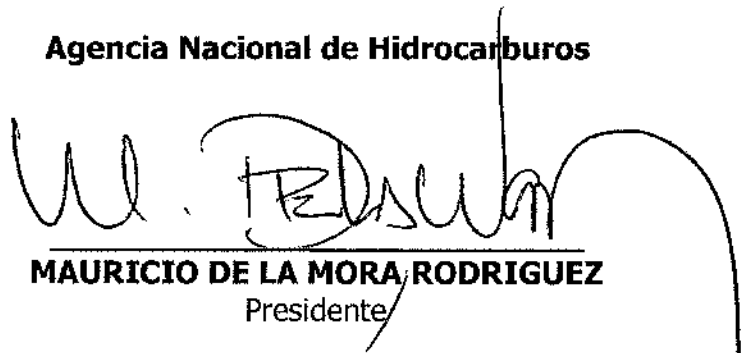
Los programas en Beneficio de las Comunidades para el Contrato Adicional, se desarrollarán de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo 05 de 2011 y en el Anexo YNC F.

**Cláusula Vigésimo Octava.- Perfeccionamiento y Ejecución:**

El presente adicional se perfecciona con la firma de su texto por los representantes autorizados de las partes. Para su ejecución requiere ser publicado con arreglo al Artículo 30 del Acuerdo 4 de 2012, así como la constitución y aprobación de las garantías y seguros que de acuerdo con su texto deben otorgarse antes de emprender las actividades exploratorias de la Primera Fase.

Suscrito en tres (3) ejemplares del mismo tenor literal, en Bogotá, D.C., a los dos días del mes de Diciembre de 2015.

**Agencia Nacional de Hidrocarburos**

  
**MAURICIO DE LA MORA RODRIGUEZ**  
Presidente



30  
Pep  
can  
53

**Contratista:**

**UNION TEMPORAL CONTRATO ADICIONAL VMM-3:**



**ALEX D. MARTÍNEZ**  
**CONOCOPHILLIPS COLOMBIA VENTURES LTD.**



**ANTHONY ZAIDI**  
**CNE OIL & GAS S.A.**

*FAB*

Aprobó: Luz Stella Murgas M. Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E) – Componente Jurídico *LSM*  
Aprobó: Jorge Trias V- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Componente Jurídico  
Proyectó: María del Pilar Uribe Pontón – Experto G3 Grado 05 – Componente jurídico  
Proyectó: Juan Carlos Gomez Eslava – Gestor G1 Grado 15- Componente Jurídico  
Vto. Bno: Nicolás Zapata Tobón – Gerente de Asuntos Legales – Componente Jurídico

*SM*

## **ANEXO YNC B AREA CONTRATADA**

El área total comprendida dentro del bloque descrito a continuación es de treinta y tres mil setecientos catorce (33.714) hectáreas con ocho mil novecientos seis (8.906) metros cuadrados. La información cartográfica fue tomada del Mapa político de Colombia, archivo digital del I.G.A.C, a escala 1:500.000.

### **BLOQUE VMM 3**

El área del polígono formado por los vértices relacionados a continuación es treinta y tres mil setecientos catorce (33.714) hectáreas con ocho mil novecientos seis (8.906) metros cuadrados, la cual se encuentra completamente dentro del polígono A definido en el Artículo 4º del Acuerdo número 008 del 3 de mayo de 2004. El bloque se encuentra ubicado dentro de las jurisdicciones municipales de Aguachica, San Martín y San Alberto en el Departamento de Cesar y Puerto Wilches en el Departamento de Santander. Esta área se describe a continuación y como aparece en el mapa que se adjunta como anexo "B", que forma parte de este contrato, así como los cuadros correspondientes; se ha tomado como punto de referencia el Vértice Geodésico "GPS-CS003" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyas coordenadas planas GAUSS con origen Bogotá, dátum MAGNA-SIRGAS son: N: 1403678,098 metros, E: 1055170,244 metros, las cuales corresponden a las coordenadas geográficas dátum MAGNA-SIRGAS Latitud 8°14'46,17117" al Norte del Ecuador, Longitud 73°34'36,3657" al Oeste de Greenwich.

### **Punto A:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo S 16° 48' 38,347" W, por una distancia de 28430,803 metros hasta llegar al punto A, cuyas coordenadas son N: 1376462,264 metros, E: 1046947,778 metros.



*[Handwritten signatures and initials]*



**Punto B:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo S 1° 53' 43,075" E, por una distancia de 4781,399 metros hasta llegar al punto B, cuyas coordenadas son N: 1371683,481 metros, E: 1047105,914 metros.

**Punto C:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo N 89° 59' 59,966" E, por una distancia de 5999,811 metros hasta llegar al punto C, cuyas coordenadas son N: 1371683,482 metros, E: 1053105,725 metros. La línea formada por los vértices "A-B-C" colinda en toda su extensión con el bloque TISQUIRAMA operado por la compañía ECOPETROL.

**Punto D:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo S 4° 5' 45,762" W, por una distancia de 4699,728 metros hasta llegar al punto D, cuyas coordenadas son N: 1366995,758 metros, E: 1052770,03 metros. La línea formada por los vértices "C-D" colinda en toda su extensión con el bloque MIDAS operado por la compañía PETROLATINA ENERGY.

**Punto E:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo N 89° 59' 59,884" W, por una distancia de 1771,678 metros hasta llegar al punto E, cuyas coordenadas son N: 1366995,759 metros, E: 1050998,352 metros.

**Punto F:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo S 27° 44' 31,211" W, por una distancia de 10670,797 metros hasta llegar al punto F, cuyas coordenadas son N: 1357551,542 metros, E: 1046031,192 metros. La línea formada por los vértices "D-E-F" colinda en toda su extensión con área disponible VIM 34.

**Punto G:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo S 35° 14' 49,431" W, por una distancia de 8027,21 metros hasta llegar al punto G, cuyas coordenadas son N: 1350995,951 metros, E: 1041398,662 metros.

**Punto H:**



*Handwritten signatures and initials:*  
A  
Rep  
cm  
WZ  
35

De dicho vértice, se continúa con rumbo S 0° 0' 0,164" W, por una distancia de 1256,97 metros hasta llegar al punto H, cuyas coordenadas son N: 1349738,981 metros, E: 1041398,661 metros. La línea formada por los vértices "F-G-H" colinda en toda su extensión con el bloque TISQUIRAMA A-B operado por la compañía ECOPETROL S.A.

**Punto I:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo S 89° 50' 39,617" W, por una distancia de 6993,126 metros hasta llegar al punto I, cuyas coordenadas son N: 1349719,982 metros, E: 1034405,561 metros. La línea formada por los vértices "H-I" colinda en toda su extensión con el bloque LA PALOMA operado por la compañía PETROLEOS DEL NORTE.

**Punto J:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo N 0° 45' 23,107" E, por una distancia de 25248,888 metros hasta llegar al punto J, cuyas coordenadas son N: 1374966,67 metros, E: 1034738,887 metros. La línea formada por los vértices "I-J" colinda en toda su extensión con el bloque VMM 27 operado por la compañía SHELL EXPLORATION.

**Punto K:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo S 89° 59' 59,927" E, por una distancia de 5646,815 metros hasta llegar al punto K, cuyas coordenadas son N: 1374966,668 metros, E: 1040385,702 metros.

**Punto L:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo NORTE, por una distancia de 728,992 metros hasta llegar al punto L, cuyas coordenadas son N: 1375695,66 metros, E: 1040385,702 metros.

**Punto M:**

De dicho vértice, se continúa con rumbo N 0° 0' 0,272" E, por una distancia de 759,39 metros hasta llegar al punto M, cuyas coordenadas son N: 1376455,05 metros, E: 1040385,703 metros. La línea formada por los vértices "J-K-L-M" colinda en toda su extensión con el bloque BARRANCA-LEBRIJA operado por la compañía ECOPETROL.

*Handwritten signatures and initials:*  
A  
Ref.  
DM  
AN # 5/5

De dicho vértice, se continúa con rumbo N 89° 56' 13,243" E, por una distancia de 6562,079 metros hasta llegar al punto A, punto de partida y cierre de la alinderación. La línea formada por los vértices "M-A" colinda en toda su extensión con el bloque VMM 2 operado por la compañía EXXON MOBIL EXPLORATION.

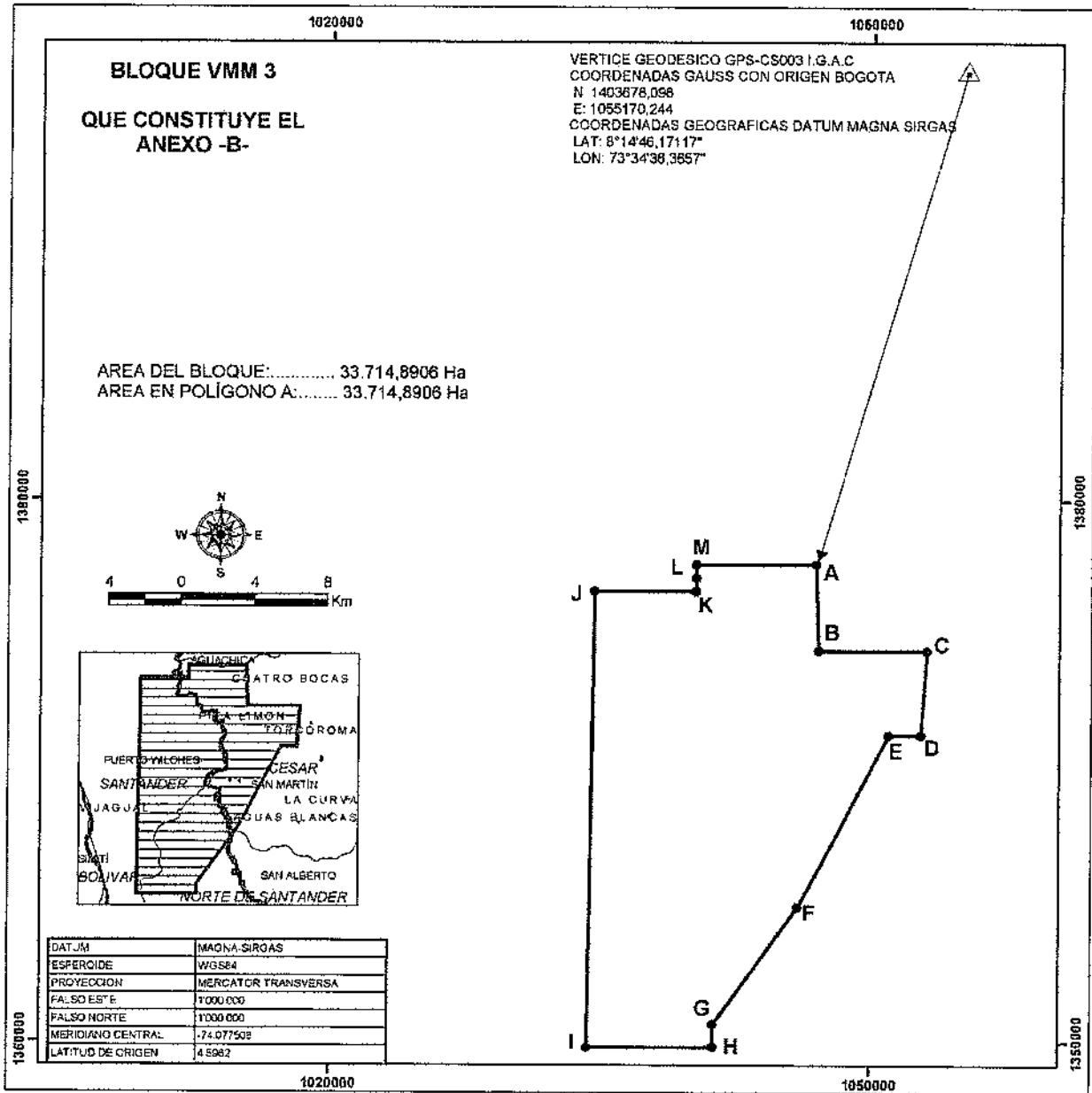
### Cálculo de Área, Rumbos y Distancias a partir de Coordenadas Gauss Origen Bogotá, Dátum MAGNA-SIRGAS

Tabla de datos y Resultados para el BLOQUE VMM 3  
Jurisdicciones municipales de Aguachica, San Martín y San Alberto en el Departamento de Cesar y Puerto Wilches en el Departamento de Santander

Punto	COORDENADAS PLANAS		Distancia	Dif. Nortes	Dif. Estes	RUMBOS
	NORTE	ESTE				
VERT	1.403.678,098	1.055.170,244				
			28430,803	-27.215,83	-8.222,47	S 16° 48' 38,347" W
A	1.376.462,264	1.046.947,778				
			4781,399	-4.778,78	158,14	S 1° 53' 43,075" E
B	1.371.683,481	1.047.105,914				
			5999,811	0,00	5.999,81	N 89° 59' 59,966" E
C	1.371.683,482	1.053.105,725				
			4699,728	-4.687,72	-335,70	S 4° 5' 45,762" W
D	1.366.995,758	1.052.770,030				
			1771,678	0,00	-1.771,68	N 89° 59' 59,884" W
E	1.366.995,759	1.050.998,352				
			10670,797	-9.444,22	-4.967,16	S 27° 44' 31,211" W
F	1.357.551,542	1.046.031,192				
			8027,210	-6.555,59	-4.632,53	S 35° 14' 49,431" W
G	1.350.995,951	1.041.398,662				
			1256,970	-1.256,97	0,00	S 0° 0' 0,164" W
H	1.349.738,981	1.041.398,661				
			6993,126	-19,00	-6.993,10	S 89° 50' 39,617" W
I	1.349.719,982	1.034.405,561				
			25248,888	25.246,69	333,33	N 0° 45' 23,107" E
J	1.374.966,670	1.034.738,887				
			5646,815	0,00	5.646,82	S 89° 59' 59,927" E
K	1.374.966,668	1.040.385,702				
			728,992	728,99	0,00	NORTE
L	1.375.695,660	1.040.385,702				
			759,390	759,39	0,00	N 0° 0' 0,272" E
M	1.376.455,050	1.040.385,703				
			6562,079	7,21	6.562,08	N 89° 56' 13,243" E
A	1.376.462,264	1.046.947,778				

AREA DEL BLOQUE (Ha): 33.714,8906

*R Rep*



Aprobó: Jose William Garzon S. – Vicepresidente Técnico- Componente Técnico  
Proyectó: Jose Luis Castro – Gestor T1 Grado 15- Componente Técnico



*Ref. J*

*asm*

*AW 5/5*

**ANEXO YNC C  
OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADICIONAL NO CONVENCIONAL VMM-3**

El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las actividades que se relacionan a continuación:

**1. PROGRAMA EXPLORATORIO MÍNIMO DEL CONTRATO ADICIONAL**

Fase	Duración	Actividad	Total Actividad US\$
1	36 meses	Completamiento y pruebas en el Pozo Picoplata-1: DFIT <sup>1</sup> , Estimulación Hidráulica, Pruebas de Producción en dos zonas	USD \$4.500.000
		Análisis y procesamiento de muestras geológicas y geoquímicas	USD \$1.000.000
		Adquisición, procesamiento y análisis de imágenes satelitales de Alta- Resolución y LIDAR <sup>2</sup> para VMM-3 ( 330Km <sup>2</sup> )	USD\$300.000
<b>TOTAL DE INVERSION FASE I</b>			USD \$5.800.000

Fase	Duración	Actividad	Total Actividad US\$
2	36 meses	Perforar 1 Pozo exploratorio, actividades incluyen completamiento y pruebas de Pozo asociadas : DFIT, Estimulación Hidráulica, Pruebas de Producción	USD \$25.000.000
		ó Perforar 1 pozo horizontal a partir de una desviación "sidetrack" del Pozo vertical de Picoplata-1, actividades incluyen completamiento y pruebas de pozo asociadas: Estimulación Hidráulica en Múltiples Etapas y Pruebas de Producción.	
<b>TOTAL DE INVERSION FASE 2</b>			USD \$25.000.000

<sup>1</sup> Se refiere a Prueba de inyección para diagnóstico de la fractura (Diagnostic Fracture Injection Test - DFIT) por sus siglas en ingles.

<sup>2</sup> Se refiere a sistema de tomografía aérea laser (Light Detection and Ranging- LIDAR) por sus siglas en ingles.



*Ref.*  
*df*  
*om*  
*sk*  
*5ms*

Fase	Duración	Actividad	Total Actividad US\$
3	36 meses	Perforar 1 Pozo exploratorio y perforar 1 Pozo Horizontal a partir de una desviación "sidetrack"; actividades incluyen completamiento y pruebas de Pozo asociadas: DFIT, Estimulación Hidráulica en Múltiples Etapas y Pruebas de Producción	USD \$45.000.000
		Adquisición, procesamiento e interpretación hasta 200Km, De Sísmica 2D o 50 Km2 de sísmica de 3D	USD \$10.000.000
<b>TOTAL DE INVERSION FASE 3</b>			USD \$55.000.000

<b>INVERSION TOTAL</b>	USD\$85.800.000
------------------------	-----------------

## 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE TRANSFIEREN DEL CONTRATO INICIAL

- 2.1. En concordancia con lo establecido en la cláusula 21.3 del CONTRATO ADICIONAL, vista la renuncia a la ejecución de las actividades relacionadas con la Fase 2 del Período de Exploración del CONTRATO INICIAL, y a los efectos de ejecutar el Programa Exploratorio Mínimo de la fase 1 de este CONTRATO ADICIONAL, todos los activos, intereses y derechos que forman parte del Pozo Picoplata-1 del CONTRATO INICIAL, así como las obligaciones remanentes que se identifican a continuación, se ceden y transfieren bajo la responsabilidad y el control de EL CONTRATISTA del CONTRATO ADICIONAL.
- 2.2. Con el fin de detallar mejor la actividad de análisis y procesamiento de muestras geológicas y geoquímicas propuesta para la fase 1 del CONTRATO ADICIONAL, la obligación de entrega de los núcleos recuperados en el pozo Picoplata-1 del CONTRATO ADICIONAL, queda en cabeza de EL CONTRATISTA del presente CONTRATO ADICIONAL. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá entregar a la ANH, dentro del plazo estipulado para la fase 1 del CONTRATO ADICIONAL, las muestras de corazones convencionales (*core*) y núcleos de pared (*side-wall core*) del Pozo Picoplata-1 asociados a la fase 1 del CONTRATO INICIAL.
- 2.3. En virtud de lo dispuesto en el numeral 40.2 del Acuerdo 3 de 2014, lo establecido en las cláusulas 45 y 46 del CONTRATO INICIAL y ante la decisión de EL CONTRATISTA de suscribir CONTRATO ADICIONAL y renunciar a la posibilidad de explorar y explotar Yacimientos Convencionales dentro del área asignada, la ANH podrá dentro de la misma



Rep.  
com  
5/25

área, disponiendo plenamente de la información resultante de las obligaciones y compromisos adquiridos dentro del CONTRATO INICIAL, acometer directamente labores destinadas a obtener información técnica adicional en materia de Yacimientos Convencionales, o asignar el Área a un tercero para la exploración y producción de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos Convencionales.

Parágrafo 1: Las cláusulas 45 y 46 del CONTRATO INICIAL, no son modificadas por el CONTRATO ADICIONAL ni por los anexos que lo integran.

- 2.4. Todas las obligaciones derivadas de las actividades de trabajos posteriores, de terminación, de completamiento y de abandono del Pozo Picoplata-1, serán asumidas en virtud de presente CONTRATO ADICIONAL, por la UNION TEMPORAL CONTRATO ADICIONAL VMM-3, de conformidad con las normas técnicas y buenas prácticas de la industria. El CONTRATISTA deberá adelantar los estudios preliminares en materia ambiental, entre ellos, el reconocimiento de las zonas y de los lugares en los que se va a llevar a cabo las actividades de Exploración, con el fin de identificar las afectaciones que las mismas pueden generar en el Medio Ambiente y en los Recursos Naturales Renovables, así como establecer y observar las medidas de manejo requeridas para prevenir y/o mitigar tales afectaciones, lo mismo que para restaurar dichas zonas y lugares desde el punto de vista medio ambiental.
- 2.5. El CONTRATISTA, en nombre propio y por sus exclusivos costos, cuenta y riesgo, asumirá las obligaciones de solicitar, tramitar, reunir los requisitos, cumplir las condiciones impuestas, obtener y respetar todas las licencias, autorizaciones, permisos y demás derechos que resulten necesarios o procedentes conforme al ordenamiento superior para cumplir oportuna, eficaz y eficientemente las prestaciones y compromisos objeto del presente CONTRATO ADICIONAL.

Aprobó: Luz Stella Murgas M. Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E) – Componente Jurídico *LM*  
Aprobó: Jose William Garzon S. – Vicepresidente Técnico- Componente Técnico *JWG*  
Aprobó: Jorge Trias V- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Componente Jurídico *JT*  
Revisó: Sergio Adrian Lopez I. – Experto G3 Grado 05- Componente Técnico *SAL*  
Proyectó: Maria del Pilar Uribe Pontón – Experto G3 Grado 05 – Componente jurídico *MPU*  
Proyectó: Juan Carlos Gomez Eslava – Gestor G1 Grado 15- Componente Jurídico *JCG*  
Vto. Bno: Nicolás Zapata Tobón – Gerente de Asuntos Legales – Componente Jurídico *NZ*



*cm*  
*AW*  
*3/25*

## ANEXO YNC F PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES, PBC

### 1. Concepto

*Conjunto de actividades definidas exclusivamente por el **Contratista**, para aprobación de la ANH, a través de la generación de espacios de participación con las comunidades del Área de Influencia de sus Operaciones, en las zonas de ejecución de las actividades de Exploración, Evaluación, y eventuales de Desarrollo y Producción, a su cargo, y en las que tales actividades tengan repercusión o efectos, correspondiente a la Inversión Social, como parte de su política y de sus planes y programas de Responsabilidad Social Empresarial, a fin de contribuir al desarrollo sostenible, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 27, el Acuerdo 05 de 2011 y en el presente Anexo.*

### 2. Antecedentes

2.1 El Numeral 5.7 del Artículo 5 del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el Numeral 4.7 del Artículo 4 del Decreto Ley 4137 de 2011, dispone que la **ANH** debe convenir en los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, los términos y las condiciones con sujeción a los cuales los **Contratistas** han de comprometerse a adelantar Programas en Beneficio de las Comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes Contratos.

2.2 Mediante Acuerdo No. 5 de 23 de septiembre de 2011, el Consejo Directivo de la **ANH** definió como parámetros para la realización de Programas en Beneficio de las Comunidades, los siguientes:

- Las empresas deben asegurar la participación ciudadana conforme a los preceptos constitucionales, en la definición y seguimiento de los Programas en Beneficio de las Comunidades, del área de influencia directa, a través de los representantes legítimos.
- La definición y planeación de los Programas en Beneficio de las Comunidades deben considerar como mínimo la caracterización integral del entorno social, cultural y económico de las áreas de influencia directa de los proyectos. Es fundamental que haya coherencia de los Programas en Beneficio de las Comunidades con los Estudios de



*Handwritten notes:*  
D  
P  
com  
523



Impacto Ambiental y sus correspondientes Planes de Manejo Ambiental y de gestión social, requeridos por la autoridad ambiental.

- Los Programas en Beneficio de las Comunidades deben enmarcarse bajo criterios de transparencia y respeto por los Derechos Humanos y por los derechos de las minorías étnicas reconocidas en las leyes y tratados internacionales, sobre la base de información clara y comunicación efectiva con miras a facilitar una adecuada información y el conocimiento y la participación de las comunidades beneficiarias, propiciando un enfoque diferencial con discriminación positiva, para la debida salvaguarda de las garantías constitucionales de los grupos étnicos y comunidades fuera de territorios legalmente constituidos con la aplicación de tendencias éticas y sistemáticas del desarrollo progresivo de las comunidades.
- Los Programas en Beneficio de las Comunidades deben estar en armonía con los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental, Planes de Vida o Planes de Ordenamiento Territorial y dentro del concepto del desarrollo sostenible frente a la utilización de los recursos naturales.

### 3. Planeación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación

3.1 Los Programas en Beneficio de las Comunidades deben ser elaborados con arreglo a los siguientes principios rectores:

- Pertinencia
- Factibilidad
- Eficiencia
- Eficacia
- Impacto Positivo
- Sostenibilidad, y
- Desarrollo Participativo.

3.2 El "Pacto Minero Energético para la Superación de la Pobreza Extrema", suscrito el 3 de septiembre de 2012, por la **ANH** y otras entidades de los sectores público y privado, estipuló que los Programas en Beneficio de las Comunidades contemplarían líneas de inversión para alcanzar ese propósito.

3.3 El compromiso de invertir, como mínimo, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del



*[Handwritten signature and initials]*

valor total del Programa Exploratorio correspondiente a cada una de las Fases del Período de Exploración, tanto Mínimo como Adicional, incluidos eventuales Programas Exploratorio Posterior y de Evaluación, así como anualmente durante el Período de Producción, en su caso, en el desarrollo efectivo de los Programas en Beneficio de las Comunidades, constituye obligación de resultado.

No obstante, el objetivo de mejorar las condiciones sociales de las comunidades en el Área de Influencia de las Operaciones del **Contratista**, y en las que tales actividades tengan repercusión o efectos, es obligación de medio, en la medida en que depende de factores exógenos, algunos por fuera del control razonable de aquel. Estas circunstancias serán tomadas en consideración en la oportunidad de valorar el cumplimiento de los compromisos en beneficio de tales comunidades. Con todo, es deber del **Contratista** proceder con la diligencia que emplearía un buen profesional especializado en esta materia.

- 3.4 Para la formulación, definición y ejecución de los Programas en Beneficio de las Comunidades, se pueden consultar la "Guía Metodológica para la Gestión de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, con enfoque de Desarrollo Humano y reducción de la Pobreza Extrema en Colombia", elaborado en el marco del Acuerdo de Cooperación No. 302 de 2012, entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la **ANH**, que en el presente Anexo se denomina Guía.

#### 4. Área de Influencia de las Operaciones y de Desarrollo de los Programas en Beneficio de las Comunidades

La delimitación del Área de Influencia de las Operaciones del, donde deben planearse, diseñarse y llevarse a cabo los Programas en Beneficio de las Comunidades y destinarse la Inversión Social, debe ser establecida por éste y someterse a la aprobación de la **ANH**, con fundamento en el contexto social, económico, cultural y ambiental de aquellos lugares en que desarrollarán las actividades de Exploración, Evaluación, y eventuales de Desarrollo y Producción, a su cargo, y en las que tales actividades tengan repercusión o efectos, para lo cual ha de considerar:

- 4.1 Las zonas de ubicación, construcción, instalación y/o montaje de locaciones, campamentos, servidumbres, vías terciarias y secundarias de uso permanente por los requerimientos operacionales, así como aquellas áreas auxiliares, de descargue, vertimientos, captaciones y lugares de préstamo, en las cuales intervenga el **Contratista**.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

- 4.2 Todos aquellos lugares, dentro o fuera del Área Asignada, en los que las Operaciones de Exploración, Evaluación, Desarrollo y/o Producción tengan repercusiones o efectos sobre las condiciones de vida de la población.
- 4.3 Si el **Contratista** considera oportuno adelantar total o parcialmente un Programa en Beneficio de las Comunidades en sitio distinto del Área de Influencia de que trata el presente Numeral 4 y proyecte acreditar su ejecución como parte de sus compromisos contractuales, debe someter una propuesta justificada para la aprobación de la **ANH**, con sujeción a los términos del presente Anexo.

### 5. Ejecución, Etapas y Entregables

N°	Etapas	Descripción	Entregable	Tiempos de entrega	Numeral
a.	Aproximación al territorio, diagnóstico participativo, y estrategia de intervención.	Indagación, sistematización y análisis de información primaria y secundaria del perfil demográfico de la población, así como de la dinámica social, económica, cultural y ambiental de la zona, e identificación de las necesidades planteadas en los espacios de socialización abiertos por el Contratista, y en los ejercicios de diagnóstico participativo, y estrategia de intervención, recomendados en la Guía.	Documento Técnico con la caracterización integral del Área de Influencia donde proyecta ejecutarse el PBC, que debe ser entregado en la oportunidad dispuesta en la letra c. Este Documento debe actualizarse cada cuatro (4) años.	<p><u>Periodo Exploratorio:</u></p> <p>Para la Primera Fase (Fase I), debe entregarse Diagnóstico adjunto al PBC, dentro del año siguiente a la Fecha Efectiva, salvo que se trate de Áreas asignadas para Exploración y Explotación de Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, en cuyo caso el PBC debe presentarse a la ANH, a más tardar, diez (10) días antes de la fecha de inicio de la Segunda Fase.</p> <p>Para las Fases subsiguientes del Programa Exploratorio o las del Programa Exploratorio Posterior, debe entregarse nuevo Diagnóstico, o el original sometido a la ANH, con los ajustes a que haya lugar, (si el Área de Influencia no se modifica), diez (10) días antes de la fecha de inicio de la Fase de que se trate.</p> <p><u>Periodos de Evaluación y Producción:</u></p> <p>Nuevo Diagnóstico, o el original sometido a la ANH con los ajustes a que haya lugar, (si el Área de Influencia no se modifica), junto con el Programa de Evaluación dentro de los tres (3) meses siguientes a la</p>	6



*[Handwritten signatures and initials]*  
Pup  
CM

N°	Etapas	Descripción	Entregable	Tiempos de entrega	Numeral
				fecha de radicación de la Declaración de Comercialidad, respectivamente.	
b.	Planeación Participativa, y formulación de los PBC.	Durante esta Etapa, el <b>Contratista</b> debe iniciar procedimiento de identificación de necesidades y formular la mejor alternativa de inversión social en PBC, a partir de la caracterización integral de la zona y del procedimiento de planeación participativa.	Actas y/o memorias de las reuniones celebradas con las comunidades, autoridades y organizaciones, en las que obre constancia del procedimiento de planeación participativa, así como relación de las personas y organizaciones representadas, documentos que deben obrar como anexos al Formato de que trata la letra c. De presentarse circunstancias que impidan llevar a cabo el procedimiento de planeación participativa de los PBC, el <b>Contratista</b> debe ponerlas en conocimiento de la ANH, adjuntando los respectivos soportes.	Los documentos adjuntos al diagnóstico deben someterse a la ANH, en las oportunidades establecidas en la letra a. precedente.	6, 7, 8, 9, 10 y 11
c.	Presentación del correspondiente PBC para aprobación de la ANH.	Integrado por su formulación general y por la descripción de los proyectos que lo componen, con el detalle de objetivos, indicadores, metas, montos por invertir, y cronograma de ejecución.	Formato correspondiente, con sus respectivos anexos, incluidos los resultados de las actividades correspondientes a las dos (2) etapas precedentes (Letras a. y b.).	<p><u>Período Exploratorio:</u></p> <p>El PBC correspondiente a la Primera Fase (Fase i), debe someterse a la ANH dentro del año siguiente a la fecha efectiva.</p> <p>El correspondiente a las Áreas asignadas para Exploración y Explotación de Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, debe presentarse a la ANH, a más tardar, diez (10) días antes de la fecha de inicio de la Segunda Fase</p> <p>Para las Fases subsiguientes del Programa Exploratorio o las del Programa Exploratorio Posterior, cada PBC o la actualización del anterior, en su caso, debe someterse a la ANH diez (10) días antes de la fecha de inicio de la Fase de que se trate. (Si el <b>Contratista</b> proyecta dar continuidad al PBC anterior, no requieren repetirse las actividades correspondientes a las Etapas a. y b.)</p> <p><u>Periodo de Evaluación:</u></p>	12



*Handwritten notes:*  
 J  
 Rep  
 5/25  
 com

N°	Etapas	Descripción	Entregable	Tiempos de entrega	Numeral
				<p>El PBC o la actualización del anterior, en su caso, debe someterse a la ANH junto con el Programa de Evaluación. (Si el Contratista proyecta dar continuidad al PBC anterior, no requieren repetirse las actividades correspondientes a las Etapas a. y b.)</p> <p><u>Periodo de Producción:</u></p> <p>El PBC debe someterse a la aprobación de la ANH dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de radicación de la Declaración de Comercialidad. Junto con cada Programa Anual de Operaciones, deben presentarse actualizaciones del PBC, de conformidad con los avances en su ejecución, las proyecciones iniciales, los ajustes en el presupuesto, y la actualización de los diagnósticos y los procesos participativos realizados con la comunidad.</p>	
d.	Ejecución	Socialización del PBC aprobado por la ANH.  Ejecución del mismo y de los proyectos que lo integran.	Formatos de Informes Semestrales y Anuales, con sus respectivos soportes.	Informes Semestrales y Anuales de ejecución de cada PBC, con sus respectivos soportes.	13 y 14
e.	Comunicaciones	Sistema de atención a quejas y reclamos	Procedimiento para la atención a quejas y reclamos. Adicionalmente, soportes de cierre de cada uno de ellos.	El informe correspondiente al primer semestre de cada Año Calendario, debe someterse a la ANH, a más tardar el 30 de agosto.	
f.	Seguimiento	A la ejecución de cada PBC, de acuerdo con metodologías de seguimiento y monitoreo "in situ" y de manera participativa.  Entrega de Informes Semestrales y Anuales de Avance de la ejecución de cada PBC.	Acompañamiento a las comisiones de la ANH en el desarrollo de las visitas de verificación, seguimiento y control del cumplimiento de los PBC.	El Informe Anual, a más tardar, el 28 de febrero del año siguiente.	15
g.	Evaluación Final	Culminación de la ejecución de cada PBC.  Reuniones de cierre y socialización de los resultados con las personas y las organizaciones representantes de las comunidades.	Formato de Informe Final del PBC completamente diligenciado, con sus correspondientes anexos.  Certificación de la Auditoría Externa, en torno a la debida ejecución del PBC.	Dentro de los tres (3) meses siguientes a la culminación del respectivo PBC, debe someterse a la ANH el Informe Final. Corresponde a la Entidad verificar el cumplimiento de los proyectos y actividades que integraron el respectivo PBC.	16 y 17



*Rep. 9/15*  
*5/15*  
*COM*

N°	Etapa	Descripción	Entregable	Tiempos de entrega	Numeral
		Entrega a la ANH del Informe Final de Ejecución del correspondiente PBC, en el que se dé cuenta del cumplimiento de proyectos y actividades, con el detalle de montos ejecutados, objetivos alcanzados, metas y resultados, debidamente aprobado por la ANH.			

## 6. Planeación Participativa

6.1 En desarrollo de los parámetros y principios consignados en los literales a. y b. precedentes, el **Contratista** debe:

- Facilitar la participación de las comunidades, las autoridades y las demás personas y organizaciones interesadas en el diagnóstico; la formulación de estrategias de intervención, y la planeación de los proyectos, las actividades y las inversiones que hayan de llevarse a cabo en el marco de los PBC, para cuyo efecto se recomienda emplear la Guía.

Deben participar en los procedimientos de socialización de los PBC los actores legítimos de las Áreas de Influencia de las Operaciones del **Contratista**, es decir, de las zonas de ejecución de las actividades de Exploración, Evaluación, y eventuales de Desarrollo y Producción, a su cargo, y de aquellas en las que tales actividades tengan repercusión o efectos, las autoridades con jurisdicción y funciones en dichos territorios, y los representantes de las organizaciones legítimamente constituidas con objetivos y actividades en ellos, así como los representantes de las organizaciones de que tratan los Decretos 1088 de 1993, 3770 de 2008 y 1745 de 1995 para el caso de los grupos étnicos.

- Documentar dichos Procedimientos Participativos mediante actas, informes de labores, relación de asistentes y registros audiovisuales, previa autorización de los participantes en la reunión, teniendo en cuenta las estrategias de documentación de lecciones aprendidas recomendadas en la Guía.
- Procurar que la formulación de los PBC se lleve a cabo con la cooperación de las entidades del Estado, por intermedio de sus instituciones locales, regionales y nacionales, en armonía con sus objetivos de desarrollo y con los proyectos identificados como



*[Handwritten signatures and initials]*

prioritarios para las comunidades, teniendo en cuenta las estrategias de intervención recomendadas en la Guía.

- Cada PBC puede contener uno o varios proyectos. Estos, a su vez, deben estar inter-relacionados entre sí y procurar un objetivo común, coincidente con el de aquel.

## 7. Requisitos Especiales de los PBC del Período de Exploración y del Programa Exploratorio Posterior

- 7.1 EL **Contratista** asume la obligación de formular, a través de procesos de participación con las comunidades y grupos étnicos, y de someter a la **ANH** un Programa Integral en Beneficio de tales Comunidades, de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, pero referido a cada una las distintas Fases del Período Exploratorio y de un posible Período Exploratorio Posterior, o, alternativamente, un conjunto de Programas particulares por ejecutar en cada Fase de tales Períodos, de ocurrir efectivamente, con sujeción al Acuerdo 5 de 2011, del Consejo Directivo de la **ANH**, a la Cláusula 27 y al presente Anexo F, con sus respectivos proyectos de inversión.

Si se trata de Áreas Asignadas para Exploración y Explotación de Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, el Programa individual en Beneficio de las Comunidades o el acápite o fragmento del Programa integral debe someterse a la **ANH** dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de la Segunda Fase del Período Exploratorio.

- 7.2 El término de ejecución de cada uno de los Programas en Beneficio de las Comunidades o el correspondiente al acápite o fragmento del Programa Integral de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, debe ser igual al plazo de cada una de las Fases del Período de Exploración o del Programa Exploratorio Posterior, con sus respectivas extensiones.
- 7.3 En principio, el monto total por invertir en cada uno cada uno de los Programas en Beneficio de las Comunidades o en el correspondiente al acápite o fragmento del Programa Integral de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, debe ser, como mínimo, equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América al uno por ciento (1%) del valor total del Programa Exploratorio de cada una de las Fases del Período de Exploración, incluido tanto el Mínimo como el Adicional, de haberlo, así como del Programa Exploratorio Posterior.

La inversión efectiva en cada uno de los Programas en Beneficio de las Comunidades o en el correspondiente al acápite o fragmento del Programa Integral de ejecución consecutiva



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
CAM

y eventualmente progresiva, NO debe incorporar los costos de personal ni de auditoría externa, logísticos, administrativos ni cualesquiera otros costos y gastos indirectos en que incurra el **Contratista** para la ejecución completa de tales Programas.

De llevar a cabo actividades de exploración adicionales, aquel puede también desarrollar Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, en el curso de su ejecución. Las actividades y las inversiones correspondientes deben ser informadas a la **ANH**.

Además, como parte de su Responsabilidad Social Empresarial y de las Buenas Prácticas de la Industria de los Hidrocarburos, el **Contratista** está en libertad de realizar inversiones superiores a las exigidas, circunstancia que debe formar parte de los Informes a la **ANH** en materia de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC.

## 8. Requisitos Especiales de los PBC del Programa de Evaluación y de los Programas Anuales de Operaciones, en su caso

8.1 EL **Contratista** asume la obligación de formular, a través de procesos de participación con las comunidades y grupos étnicos, así como de someter a la **ANH** un Programa Integral en Beneficio de tales comunidades y grupos, de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, que incorpore posibles Áreas Asignadas en Evaluación o, alternativamente, un Programa particular por ejecutar en cada una de tales Áreas, con sujeción al Acuerdo 5 de 2011, del Consejo Directivo de la **ANH**, a la Cláusula 27 del Contrato E&P, y al presente Anexo F, con sus respectivos proyectos de inversión.

En el evento de que el término de ejecución de tales Programas en cada Área Asignada en Evaluación, supere dos (2) años, el **Contratista** debe informarlo así a la **ANH**, con la definición de los entregables correspondientes a cada período anual.

8.2 EL **Contratista** asume la obligación de formular, a través de procesos de participación con las comunidades y grupos étnicos del Área de Influencia de sus Operaciones y de las zonas en las que las mismas tengan repercusiones o efectos, así como de someter a la **ANH** el acápite o apartado del Programa Integral en Beneficio de tales comunidades y grupos, de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, o, alternativamente, un Programa individual para cada una de las Áreas Asignadas en Producción, junto con el Programa Anual de Operaciones para el año calendario inmediatamente siguiente.



*[Handwritten signatures and initials]*



El plazo de ejecución del respectivo acápite o Programa debe ser de un (1) Año Calendario. De superar este término, el **Contratista** debe informarlo así a la **ANH**, con el detalle de los entregables por cada Año de desarrollo del Programa o acápite.

- 8.3 El monto por invertir en la ejecución de cada acápite o apartado o en cada Programa individual en Beneficio de las Comunidades, debe ser, como mínimo, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la inversión, en Dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a los respectivos Programas de Evaluación o Anual de Operaciones que se sometan a la **ANH** para cada Año Calendario de ejecución del respectivo Programa de Evaluación o Plan Anual de Producción, y por cada Área Asignada en Evaluación y en Producción.

La inversión efectiva en cada uno de los Programas en Beneficio de las Comunidades o en el correspondiente al acápite o fragmento del Programa Integral de ejecución consecutiva y eventualmente progresiva, NO debe incorporar costos de personal ni de auditoría externa, logísticos, administrativos ni cualesquiera otros costos y gastos indirectos en que incurra el **Contratista** para la ejecución completa de tales Programas.

**9. Líneas de Inversión para los Programas en Beneficio de las Comunidades con objetivos en materia de Desarrollo Humano y Reducción de la Pobreza Extrema**

Con arreglo a los términos del presente Anexo, los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC deben priorizar una o varias de las siguientes líneas de inversión:

**9.1. En capital social para incrementar la confianza y fortalecer el tejido social de los territorios**

- ✓ Programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la capacidad de organización y de gestión de comunidades y entidades de gobierno:

Fortalecimiento Comunitario	Fortalecimiento Institucional
a) Mecanismos de organización social	a) Articulación de proyectos de inversión con autoridades nacionales, regionales y locales
b) Organización y participación ciudadana	b) Formulación y gestión de proyectos y recursos



*Handwritten signatures and initials:*  
 Rip  
 SGC  
 CAPM

c) Formulación y gestión de proyectos	c) Resolución de conflictos
d) Resolución de conflictos	d) Enfoque diferencial y enfoque de género
e) Participación / Organización de mujeres y jóvenes.	

Fortalecimiento de Minorías Étnicas	
a) Fortalecimiento de la identidad cultural	
b) Apoyo a la construcción de planes de vida y etnodesarrollo	
c) Fortalecimiento de organizaciones étnicas	

**9.2. En capital humano y ambiental para el mejoramiento de las condiciones básicas de vida y la protección del medio ambiente**

Programas y proyectos dirigidos a la promoción de servicios en salud, educación, hábitat, agua y saneamiento básico, así como ambientales, armonizados con planes y programas públicos que propendan por la sostenibilidad de las inversiones y la prestación de los servicios a la población.

Salud	Educación
a) Programas enfocados a la primera infancia y las madres gestantes y lactantes	a) Programas de fomento de la calidad y ampliación de la cobertura de la educación
a) Programas de salud preventiva	b) Eliminación del analfabetismo
b) Programas de seguridad alimentaria y de nutrición	c) Construcción y mejoramiento de infraestructura educativa
c) Construcción y mejoramiento de la infraestructura de salud	d) Dotación para la enseñanza
d) Dotación de hospitales y centros de salud	e) Programas de capacitación de docentes
e) Desarrollo de actividades de medicina tradicional, a personas de grupos étnicos	

Hábitat, Agua y Saneamiento Básico	Ambiental



*[Handwritten signatures and initials]*

a) Construcción y mejoramiento de vivienda, mediante proyectos que incentiven el uso de fuentes Energía alternativa	a) Programas que propendan por la conservación, con un enfoque preventivo de la riqueza natural. No incluyen impactos directos causados por la industria.
b) Construcción y mejoramiento de acueductos rurales	b) Conservación de cuencas hídricas
c) Construcción y mejoramiento de alcantarillado y sistemas de saneamiento básico en áreas rurales	c) Conservación de la biodiversidad
	d) Conservación de áreas protegidas con las autoridades competentes
	e) Educación ambiental

**9.3. En capital económico y competitivo, para la generación de ingresos y el desarrollo económico de los territorios**

Los proyectos deben estar dirigidos al fomento y a la generación de ingresos, empleo, emprendimiento productivo y diversificación económica.

Pre Inversión	Fomento del Valor Compartido alrededor de la Industria (Empleo y Microempresas)
a) Apoyo a la estructuración, levantamiento de información y preparación de estudios técnicos para la formulación y estructuración de proyectos (Regalías, Contratos, Planes, Fondos Ministeriales y Sectoriales de Gobierno).	b) Fortalecimiento y formalización de proveedores locales
	c) Fomento y formalización de empleo local y mejoramiento de capacidades técnicas
	d) Fomento de cadenas productivas
	e) Impulso a mercados inclusivos

Fortalecimiento de las Potencialidades Productivas y Económicas de la Región (Proyectos y Cadenas Productivas según Vocación Económica de la Región)
a) Impulso a iniciativas, planes y apuestas productivas de orden local, regional y nacional.
b) Fomento de cadenas productivas con enfoque de valor compartido.
c) Impulso a mercados inclusivos.
d) Construcción y mejoramiento de infraestructura para la competitividad local y regional.



*[Handwritten signatures and initials]*

Si el **Contratista** tiene previsto elaborar Programas en Beneficio de las Comunidades que contemplen líneas de inversión diferentes, debe indicarlo así en el Formato de Presentación y justificar las líneas seleccionadas.

## 10. Procedimiento

10.1 Para iniciar el procedimiento de aprobación de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC por la **ANH**, el **Contratista** debe someterle, oportunamente y en orden, la siguiente información:

- ✓ Para los Programas por desarrollar durante cada una de las Fases del Período de Exploración, incluido eventual Programa de Exploración Posterior:

Formato de Presentación correspondiente al Programa de la Primera Fase (Fase I) del Período Exploratorio, debidamente diligenciado, que debe ser sometido a la **ANH** dentro del año siguiente a la Fecha Efectiva. Los de las Fases subsiguientes, con diez (10) días de antelación a la fecha en que deba comenzar cada una, salvo que se trata de Áreas asignadas para Exploración y Explotación de Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, caso en el cual los diez (10) días de antelación corresponderán a la Segunda Fase.

Deben acompañarse de un documento técnico con la caracterización integral del Área de Influencia donde se adelantará el correspondiente PBC, elaborado sobre la base de los siguientes parámetros:

- El conocimiento de la misma debe ser suficiente, actualizado a la dinámica social, económica, cultural y ambiental de las comunidades asentadas en ella y pertinente para la toma de decisiones.
- La información primaria y secundaria que soporte la caracterización integral del Área, debe estar actualizada para la oportunidad de presentación del Formato.
- Perfil demográfico de la Población.
- Identificación de las necesidades planteadas en los espacios de socialización abiertos por el **Contratista**, y en los ejercicios de diagnóstico participativo y estrategia de intervención, recomendados en la Guía.



Handwritten signature and initials: *OP*, *W. Lopez*, *310*, *can*

- ✓ Para los Programas en Beneficio de las Comunidades por desarrollar durante eventuales Períodos de Evaluación y en una posible Etapa de Producción:

Formato de Presentación correspondiente al Programa de Evaluación, que debe someterse con dicho Programa y a cada Programa Anual de Operaciones para la siguiente vigencia.

Deben acompañarse también de documento técnico con la caracterización integral del Área de Influencia donde se adelantará el correspondiente PBC, elaborado sobre la base de los mismos requerimientos consignados para los del Período Exploratorio.

La **ANH** dispone de tres (3) meses para pronunciarse sobre cada Programa en Beneficio de las Comunidades, sobre el acápite o fragmento pertinente, o sobre la correspondiente actualización, según sea el caso.

## 11. Ejecución

Una vez aprobados, corresponde al **Contratista** socializar el respectivo Programa, acápite o fragmento, o actualización ante la comunidad, las autoridades y las organizaciones sociales, así como ejecutarlo integralmente. Para el efecto, puede seguir la Guía.

ñ

## 12. Comunicaciones

Con criterios de claridad, concisión, accesibilidad y publicidad, el **Contratista** debe elaborar y mantener actualizado un sistema de comunicaciones, quejas y reclamos para:

- Mantener comunicaciones efectivas con las comunidades, las autoridades locales y las organizaciones sociales del Área de Influencia donde hayan de ejecutarse los PBC.
- Procurar que las comunicaciones guarden relación con el nivel y las condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales del Área.
- Disponer instrumentos de trazabilidad de correspondencia, quejas y reclamos, que faciliten la consulta por los interesados.
- Desarrollar un sistema de información y comunicaciones para divulgar metas, objetivos y resultados de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC. Para el efecto, se sugiere consultar el Plan de Comunicaciones descrito en la Guía.



*[Handwritten signatures and initials]*  
Ref  
300  
VM

### 13. Seguimiento

#### 13.1. Por el **Contratista**

- Debe aplicar metodologías de seguimiento y monitoreo in situ y de manera participativa, durante la ejecución de los PBC.
- Está en el deber de registrar en su contabilidad las partidas, montos y conceptos invertidos en cada PBC. Si se trata de erogaciones en moneda distinta del Peso Colombiano, han de indicarse divisa y Tasa de Cambio aplicada.
- Para efectos de control de la **ANH**, las cantidades correspondientes deben convertirse a Dólares de los Estados Unidos de América (USD), mediante la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de radicación del Formato de Presentación del PBC correspondiente a la Entidad.
- Presentar oportunamente a la **ANH** Informes Semestrales y Anuales sobre la ejecución de los PBC, en los formatos correspondientes.

13.2. Por su parte, la **ANH** está facultada para solicitar al **Contratista** Informes de Seguimiento con el fin de verificar la satisfacción de los términos y condiciones en materia de los Programas para Beneficio de las Comunidades, y/o de coordinar visitas de seguimiento.

### 14. Evaluación de Resultados

Finalizada la ejecución de un PBC, dentro de los tres (3) meses siguientes, el **Contratista** debe someter a la **ANH** el Formato de Informe final, debidamente diligenciado, con sus respectivos soportes.

Corresponde a la Entidad llevar a cabo la evaluación y el cierre de cada PBC, con fundamento en:

- El cumplimiento de las actividades, los montos ejecutados y los objetivos, las metas y los resultados obtenidos.
- El análisis de los Informes Semestrales y Anuales presentados por el **Contratista**.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

- El resultado de las visitas de seguimiento.
- El Informe Final del correspondiente PBC, incluida certificación de la Auditoría Externa.

## 15. Auditoría Externa

- 15.1. El **Contratista** está en el deber de contratar una Auditoría Externa responsable de certificar en el Informe Final de cada PBC los resultados, las metas y los objetivos alcanzados durante la planeación, definición, ejecución, seguimiento y evaluación de los PBC.
- 15.2. La Auditoría Externa debe contar con reconocimiento a nivel nacional o internacional en procesos de esta naturaleza, y disponer de antecedentes y experiencia certificada en materia de actividades y programas de responsabilidad social empresarial.

## Anexos

16. FORMATO DE PRESENTACION DE PBC.
17. FORMATO DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL Y ANUAL DE PBC
18. FORMATO DE INFORME FINAL DE PBC.

*A*



*Pal*  
*5/25*  
*U/M*



ORDEN DE SERVICIOS CONTRATACIONES



ESTE FORMATO SE DEBE DILIGENCIAR POR PBC

FECHA DE RADICACION DEL PBC	RADICADO NO.	NOMBRE DEL CONTRATO
DD MM AA		

DATOS BASICOS DEL CONTRATO

NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA							
NOMBRE DEL OPERADOR							
TIPO DE CONTRATO	TEA	E&P	CONV DE EXPLOTACION	CONV E&P			
				¿CONTRATO CON ANEXO P?	SI	NO	
ESTA INVERSIÓN SE CLASIFICA COMO		OBLIGACION CONTRACTUAL (PBC)		INVERSIÓN SOCIAL			
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO				BLOQUE			
AREA TIPO	CONTINENTAL CONVENCIONAL	CONTINENTAL NO CONVENCIONAL			COSTA AFUERA		

PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL PBC:

A. EXPLORATORIO	A. EXPLORATORIO POSTERIOR	C. EVALUACION	D. PRODUCCION			
			CAMPO			
NÚMERO DE LA FASE	NÚMERO DE LA FASE	VALOR DE INVERSIÓN EN PERIODO SEGÚN PROGRAMA DE EVALUACIÓN	AÑO REPORTADO			
VALOR DE INVERSIÓN EN ESTA FASE SEGÚN PROGRAMA EXPLORATORIO	VALOR DE INVERSIÓN EN ESTA FASE SEGÚN PROGRAMA EXPLORATORIO	VALOR DE INVERSIÓN EN ESTA FASE SEGÚN PROGRAMA DE EVALUACIÓN	VALOR DE INVERSIÓN PARA ESTE AÑO SEGÚN PROGRAMA ANUAL DE OPERACIONES			
PESOS \$	PESOS \$	PESOS \$	PESOS \$			
FECHA INICIO DE FASE	FECHA INICIO DE FASE	FECHA DE INICIO	FECHA DE DECLARACION DE COMERCIALIDAD			
FECHA DE FIN DE LA FASE	FECHA DE FIN DE LA FASE	FECHA DE INICIO	FECHA DE DECLARACION DE COMERCIALIDAD			

PROGRAMA EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES - PBC

DATOS BASICOS DEL PBC

PRESENTACION INICIAL DEL PBC: Marque con una X si este documento corresponde a la presentacion del PBC por primera vez.	MODIFICACION DE UN PBC APROBADO (*): Marque con una X si este documento corresponde a la modificacion de un PBC ya aprobado por la ANH
---	--

NOMBRE DEL PBC	Digitar texto					
OBJETIVO DEL PBC	Digitar texto					
AREA DE INFLUENCIA DIRECTA para este PBC	DEPARTAMENTO (S)	MUNICIPIO (S)		VEREDAS		
	seleccionar de lista	seleccionar de lista		seleccionar de lista		
	seleccionar de lista	seleccionar de lista		seleccionar de lista		
OTRAS AREAS BENEFICIADAS POR ESTE PBC (diferentes al área de influencia directa)	seleccionar de lista	seleccionar de lista		seleccionar de lista		
	seleccionar de lista	seleccionar de lista		seleccionar de lista		
Justificación de inversión en estas otras áreas (diferentes al área de influencia directa)	Digitar texto					
FECHA DEL ÚLTIMO DIAGNOSTICO SOCIAL, ECONOMICO, CULTURAL Y AMBIENTAL REALIZADO POR LA OPERADORA EN EL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA PARA ESTE PBC	DD	MM	AA	NO APLICA		
PLAZO DE EJECUCION EN MESES DEL PBC	digitar c. numerico	Fecha prevista de inicio	DD	MM	AA	VALOR TOTAL PBC (\$)
VALOR TOTAL PBC FINANCIADO A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ( PESOS \$)					Digitar c. numerico (no puede ser mayor que el valor total del plus)	
Valor Operadora	Valor Cofinanciación		Entidades cofinanciadoras			
PESOS \$	PESOS \$		Digitar texto			

*J. P. P. emm*  
*AK*  
*3/25*



NOMBRE DE FIRMA AUDITORA EXTERNA QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE ANEXO F EN LA DEFINICIÓN DE PBC	<input type="text" value="Digitar texto"/>	Anexar certificado de cumplimiento	NO APLICA
--	--	------------------------------------	-----------

ESTE PROYECTO ESTA EN ARMONÍA CON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL? (Plan de desarrollo municipal o departamental, Plan de Ordenamiento Territorial, Planes de vida)	SI	NO
---	----	----

JUSTIFICACION DE LA DEFINICIÓN DE ESTE PROGRAMA: Analice y explique la situación social, económica, cultural y ambiental del área de influencia directa que originó la decisión de desarrollar este programa en beneficio de la comunidad y la relación de éste con el Plan de desarrollo municipal y/o departamental, los planes de vida de las comunidades y demás a los que aporta este programa.

Digitar texto

**ACTORES QUE PARTICIPARON EN LA DEFINICIÓN Y PRIORIZACIÓN DE ESTE PROGRAMA**

LIDERES COMUNITARIOS	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	COMUNIDAD EN GENERAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Otras organizaciones sociales de base	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
GOBERNACION	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	ALCALDIA	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SECTOR PRODUCTIVO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
UNIVERSIDAD	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	ENTIDAD OFICIAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	ONG	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
OTRO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CUANTO	<input type="text" value="Digitar texto"/>								

DESCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN PARA LA DEFINICIÓN Y PRIORIZACION DE ESTE PROGRAMA: Explique los mecanismos, espacios y actividades desarrolladas por la operadora con cada uno de los actores locales y regionales (comunidad, autoridades territoriales, empresas, etc) para la selección de este programa con sus respectivos proyectos. ANEXOS SOPORTE

Este programa y sus proyectos se planificaron participativamente en...

Digitar texto

**RELACIONAMIENTO CON ACTORES LOCALES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La operadora cuenta con un sistema de quejas y reclamos implementado para el área de influencia directa de este PBC?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	--------------------------

De qué forma la población beneficiada y actores de este PBC accede al sistema de quejas y reclamos implementado por la operadora? Explique.

Digitar texto

La operadora cuenta con un plan de comunicaciones implementado para el área de influencia directa de este PBC y con sustento en la circular 04 de 2010?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
---	----	--------------------------	----	--------------------------

Con este plan de comunicaciones, de qué forma y a través de qué medios (urna, correo institucional, Pbox, celular, Oficina de PQR, comunicación directa, etc) la población beneficiada y actores de este PBC conocerán los objetivos, metas, montos y resultados de estas inversiones? Explique

*Rep com*  
*305*

Digitar texto

**PROYECTOS QUE CONFORMAN EL PBC**

**PROYECTO 1**

NOMBRE DEL PROYECTO		Digitar texto					
SECTOR	Seleccionar hoja de Indicadores, listado AZ a A16			LINEA DE INVERSIÓN	Seleccionar de listado base de Indicadores AH		
OBJETIVO DEL PROYECTO		Digitar texto					
COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO							
COMPONENTE 1		Digitar texto					
Actividad 1		Digitar texto					
Actividad 2		Digitar texto					
Actividad 3		Digitar texto					
COMPONENTE 2		Digitar texto					
Actividad 1		Digitar texto					
Actividad 2		Digitar texto					
Actividad 3		Digitar texto					
PLAZO DE EJECUCION EN MESES DEL PROYECTO	Digitar campo numérico	Fecha prevista de inicio	AAA	AA	VALOR TOTAL PROYECTO ( PESOS \$)	Digitar campo numérico	
Valor Cofinanciación (\$)		ENTIDADES COFINANCIADORAS					
PESOS \$	Digitar CAMPO NUMÉRICO	Digitar texto	Digitar texto		Digitar texto		
TIPO DE APOORTE (Registre de manera puntual en qué consiste el aporte de cada una de las partes. El valor registrado de financiación o cofinanciación está representado en mano de obra calificada, dinero, etc)							
OPERADORA	COMUNIDAD	ENTIDAD COFINANCIADORA 1		ENTIDAD COFINANCIADORA 2			
		Nombre:	Digitar texto	Nombre:	Digitar texto		
DINERO	MANO DE OBRA NO CALIFICADA						
DINERO	BIENES						
LUGAR DE EJECUCION DE ESTE PROYECTO	DEPARTAMENTO (S)	MUNICIPIO (S)		VEREDAS			
	SELECCIÓN DE LISTA	SELECCIÓN DE LISTA		SELECCIÓN DE LISTA			
	SELECCIÓN DE LISTA	SELECCIÓN DE LISTA		SELECCIÓN DE LISTA			
	SELECCIÓN DE LISTA	SELECCIÓN DE LISTA		SELECCIÓN DE LISTA			

*Handwritten notes:*  
 P  
 Pup  
 W  
 5/25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO (Coordenadas o punto central de)

COORDENADAS

PUNTO CENTROIDE

GRADOS, MINUTOS, SEGUNDOS

JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE ESTE PROYECTO: Explique las razones que fundamentan la ejecución de este proyecto como respuesta a la definición, objetivo y metas definidas en el Programa de Beneficio a la Comunidad.

Este proyecto contribuye al PBC en...

Digitar texto

QUÉ TIPO DE BENEFICIARIOS ATENDERÁ EN MAYOR MEDIDA ESTE PROYECTO

BENEFICIARIOS	Marcar (X)
1. Primera infancia (0 a 5 años)	
2. Niños y Jóvenes (6 a 17 años)	
3. Adultos (18 a 59 años)	
6. Adultos mayores (≥ 60 años)	

QUÉ GRUPOS DE POBLACIÓN ESPECIAL ATENDERÁ EN MAYOR MEDIDA ESTE PROYECTO

GRUPOS DE POBLACIÓN ESPECIAL PRIORIZADOS	Marcar (X)
1. Ninguna Sociedad o población en general	
2. Campesinos	
3. Indígenas	
4. Afrodescendientes	
5. Desplazados	
6. Personas con discapacidad	
9. Madres cabeza de familia	
10. Otro, cuál?	Digitar texto

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS A BENEFICIAR CON EL PROYECTO

Campo numérico

ALCANCE DEL PROYECTO

Registre aquí los indicadores que den cuenta de los productos y resultados esperados para este PROYECTO. Seleccione de acuerdo con el sector y el tipo de inversión, los indicadores aplicables.

No.	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA DE BASE	META PREVISTA
1	Personas beneficiadas	FUENTE: LISTADO INDICADORES	Campo numérico	Campo numérico
2	Departamentos beneficiados	LISTA SEGÚN UNIDADES	Campo numérico	Campo numérico
3	Municipios beneficiados	LISTA SEGÚN UNIDADES	Campo numérico	Campo numérico
4	Veredas beneficiadas	LISTA SEGÚN UNIDADES	Campo numérico	Campo numérico
5	Seleccionar del listado de indicadores según sector	LISTA SEGÚN UNIDADES	Campo numérico	Campo numérico
6	Seleccionar del listado de indicadores según sector	LISTA SEGÚN UNIDADES	Campo numérico	Campo numérico

*[Handwritten signature and initials]*  
Rup  
53



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO:** Referencia si este proyecto se puede considerar dentro de una línea de sostenibilidad, esto es, si una vez cese la responsabilidad de la Empresa Operadora, se pueden mantener los beneficios a mediano y largo plazo.

Digitar texto

**JUSTIFICACIÓN DE AJUSTES A UN PBC APROBADO (\*):** Si este formato corresponde a la modificación o ajuste a un PBC, registre la siguiente información

**ASPECTOS QUE CAMBIARON:** Registre de manera explícita los aspectos que cambiaron del PBC o se agregó de sus proyectos, esto es, qué datos cambiaron de los registrados inicialmente en la aprobación.

Digitar texto

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS REALIZADOS:** Registre de manera pormenorizada las razones por las cuales fue necesario hacer cambios o ajustes al PBC y/o a alguno de los proyectos que lo conforman



Digitar texto

CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL PBC

PROYECTO/COMPONENTE	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
PROYECTO 1																
COMPONENTE 1																
ACTIVIDAD 1																
ACTIVIDAD 2																
ACTIVIDAD 3																
COMPONENTE 2																
ACTIVIDAD 1																
ACTIVIDAD 2																
ACTIVIDAD 3																
PROYECTO 2																
COMPONENTE...																

ANEXAR A ESTE PBC LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA AUDITORÍA EXTERNA Y EL CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO

*[Handwritten signatures and initials]*

 <b>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS</b>			<b>FORMATO DE INFORME DE PBC OPERADORA</b>									
FECHA DE RADICACION DEL INFORME			RADICADO DE DRFED			NOMBRE DEL CONTRATO						
DD	MM	AA										
INFORME SEMESTRAL		INFORME ANUAL		INFORME EXTRAORDINARIO		PERIODO AL QUE CORRESPONDE ESTE INFORME			Desde (fecha inicial)		Hasta (fecha final)	
<b>DATOS BASICOS DEL CONTRATO</b>												
NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA												
NOMBRE DEL OPERADOR												
TIPO DE CONTRATO		TEA	E&P		CONV DE EXPLOTACION			CONV E&P				
						¿CONTRATO CON ANEXO F?			SI	NO		
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO					BLOQUE							
AREA TIPO		CONTINENTAL CONVENCIONAL		CONTINENTAL NO CONVENCIONAL			COSTA AFUERA					
<b>PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL PBC:</b>												
A. EXPLORATORIO		A. EXPLORATORIO POSTERIOR		C. EVALUACION		D. PRODUCCION						
						CAMPO						
NÚMERO DE LA FASE		NÚMERO DE LA FASE		VALOR DE INVERSIÓN EN PERIODO SEGÚN PROGRAMA DE EVALUACIÓN		AÑO REPORTADO						
VALOR DE INVERSIÓN EN ESTA FASE SEGÚN PROGRAMA EXPLORATORIO		VALOR DE INVERSIÓN EN ESTA FASE SEGÚN PROGRAMA EXPLORATORIO		VALOR DE INVERSIÓN PARA ESTE AÑO SEGÚN PROGRAMA ANUAL DE OPERACIONES								
PESOS \$		PESOS \$		PESOS \$		PESOS \$						
FECHA INICIO DE FASE		FECHA INICIO DE FASE		FECHA DE INICIO		FECHA DE DECLARACION DE COMERCIALIZAD						
DD	MM	DD	MM	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA			
DD	MM	DD	MM	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA			
<b>PROGRAMA EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES - PBC</b>												
<b>DATOS BASICOS PARA EL PBC</b>												
Código Identificación PBC Aprobado (Asignado ANH)						Nombre del contrato - Consecutivo PBC						
NOMBRE DEL PBC APROBADO POR LA ANH			NO DIGITAR									
OBJETIVO DEL PBC			NO DIGITAR									
FECHA DE INICIO PBC			DD	MM	AA	PLAZO EN MESES DEL PBC		% DE EJECUCION FÍSICA A LA FECHA				
<b>ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA</b>												
EN DESARROLLO		INTERRUMPIDO O APLAZADO			FINALIZADO			OTRO Cudí?				
VALOR TOTAL DEL PBC \$						% DE EJECUCION FINANCIERA A LA FECHA: Incluya la ejecución total: operadora y cofinanciación						
<b>REGISTRO DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS OBTENIDOS A LA FECHA POR PROYECTO</b>												
<b>PROYECTO 1</b>												
NOMBRE DEL PROYECTO:												

*Cam*  
*Rep*  
*5/3*

FECHA DE INICIO			PLAZO EN MESES DEL PROYECTO		% DE EJECUCIÓN FÍSICA A LA FECHA	
-----------------	--	--	-----------------------------	--	----------------------------------	--

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

EN DESARROLLO		INTERRUMPIDO O APLAZADO		FINALIZADO		OTRO Cuál?	texto
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$			% DE EJECUCION FINANCIERA A LA FECHA:			porcentaje

PORCENTAJE DE EJECUCION POR FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

OPERADORA		COFINANCIACION	
VALOR APORTADO		VALOR APORTADO	
VALOR EJECUTADO	campo numérico	VALOR EJECUTADO	campo numérico
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	calcular	PORCENTAJE DE EJECUCION	calcular
LUGAR DE EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO (Teniendo en cuenta formato de presentación de PBC aprobado por ANH)	DEPARTAMENTO (S)	MUNICIPIO (S)	VEREDAS

TIPO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN MAYOR MEDIDA POR ESTE PROYECTO A LA FECHA

El reporte de cifras debe hacerse de manera acumulativa; el reporte debe hacerse a través de un conteo de personas únicas atendidas por el proyecto e ir acumulando esta cifra. Por ejemplo, en el primer periodo de reporte, se beneficiaron 20 personas. Para el segundo periodo de reporte, esta cifra se va acumulando así: si además de estas 20 personas reportadas en el primer periodo, se beneficiaron a 5 más, el reporte del segundo periodo serán 25 personas; para el tercer periodo se contarán las 25 personas ya beneficiadas más las nuevas que participen del proyecto y así sucesivamente. Nunca un reporte será inferior a la cifra reportada en el último periodo.

BENEFICIARIOS	Marcar (X)	Número de hombres	Número de mujeres
2. Primera infancia (0 a 5 años)		campo numérico	campo numérico
3. Niños y Jóvenes (6 a 17 años)		campo numérico	campo numérico
4. Adultos (18 a 59 años)		campo numérico	campo numérico
5. Adultos mayores (≥ 60 años)		campo numérico	campo numérico

GRUPOS DE POBLACIÓN ESPECIAL ATENDIDOS EN MAYOR MEDIDA POR ESTE PROYECTO A LA FECHA

GRUPOS DE POBLACIÓN ESPECIAL PRIORIZADOS	Marcar (X)	Número total de personas
1. Ninguna. Sociedad o población en general		campo numérico
2. Campesinos		campo numérico
3. Indígenas		campo numérico
4. Afrodescendientes		campo numérico
5. Desplazados		campo numérico
8. Personas con discapacidad		campo numérico
9. Madres cabeza de familia		campo numérico
10. Otro, cuál?		campo numérico

com  
Rep  
2011

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROYECTO A LA FECHA

calculado: suma de grupos etarios

LOGRO DE INDICADORES DE PRODUCTO Y RESULTADO A LA FECHA

Teniendo en cuenta los indicadores y metas identificadas para cada proyecto en el formato de presentación de PBC, registre para cada uno de los mismos el avance obtenido a la fecha de corte de este informe. De la misma forma que para el reporte de personas, para todos los indicadores el reporte será acumulativo: si por ejemplo, en el primero periodo se mejoraron 10 viviendas, este será el primer reporte. Para el segundo periodo se mejoraron 5 viviendas adicionales (diferentes), el reporte del segundo periodo serán 15 viviendas mejoradas y así sucesivamente. Nunca el resultado de avance de un indicador será inferior a su último reporte.

No.	DESCRIPCION DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA DE BASE	VALOR LOGRADO
1	traer según formulacio anteriores	traer form anteriores		
2	traer según formulacio anteriores	traer form anteriores		
3	traer según formulacio anteriores	traer form anteriores		
4	traer según formulacio anteriores	traer form anteriores		
5	traer según formulacio anteriores	traer form anteriores		
6	traer según formulacio anteriores	traer form anteriores		

DESCRIPCIÓN CUALITATIVA DE RESULTADOS

**DIFICULTADES Y ATRASOS:** Describa las situaciones que han generado atrasos en el desarrollo del proyecto, si aplica. Así mismo, registre las soluciones aplicadas.

Digitar texto

**DESCRIPCIÓN DE LOGROS:** Relate de manera cualitativa los logros obtenidos más allá de los datos registrados en los indicadores

Digitar texto

**DESCRIPCIÓN DE BENEFICIOS:** Describa los beneficios que han recibido las personas beneficiadas por el proyecto

Seleccione el tipo de beneficio

Seleccionar según listado filas A12 - A15

DIGITAR TEXTO

**SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO:** Referencie si este proyecto se puede considerar dentro de una línea de sostenibilidad, esto es, si una vez cese la responsabilidad de la Empresa Operadora, se pueden mantener los beneficios a mediano y largo plazo.

Digitar texto

RELACIONAMIENTO CON ACTORES LOCALES

Número de quejas o reclamos sobre este proyecto recibidas durante el periodo

c num

**TEMÁTICA DE LAS RECLAMACIONES O QUEJAS:** Describa brevemente las temáticas objeto de quejas y reclamos, así como las soluciones dadas.

Digitar texto

Término de respuesta a las quejas o reclamos (en días promedio)

c num

**PLAN DE COMUNICACIONES:** Describa en qué fechas, con qué metodología, cuántos asistentes, ante cuáles actores se desarrolló el proceso de socialización de avance de este proyecto.

com  
Rep  
5/3



FORMATO DE INFORME DE PAE  
OPERADORA



digital texto



AVANCE DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO: indique en el formato en qué estado de cumplimiento se encuentra el cronograma


PROYECTO/COMPONENTE	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
PROYECTO 1																
COMPONENTE 1																
ACTIVIDAD 1																
ACTIVIDAD 2																
ACTIVIDAD 3																
COMPONENTE 2																
ACTIVIDAD 1																
ACTIVIDAD 2																
ACTIVIDAD 3																
PROYECTO 2																
COMPONENTE...																

Adjuntar a este informe el certificado de aprobación de este informe, expedido por la firma auditora.

*Handwritten signatures and initials:*  
com  
Rup  
S+3



 <b>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS</b>			CONTRATO DE RENDICIÓN FINAL OPERADORA					
FECHA DE RADICADO EN ANH		NÚMERO DE RADICADO ANH		NOMBRE DEL CONTRATO				
DD	MM	AA						
<b>DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO</b>								
NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA								
NOMBRE DEL OPERADOR								
TIPO DE CONTRATO		TEA	E&P	CONV DE EXPLOTACION		CONV E&P		
			¿CONTRATO CON ANEXO F?			SI	NO	
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO				BLOQUE	AREA (HA)			
AREA TIPO	CONTINENTAL CONVENCIONAL		CONTINENTAL NO CONVENCIONAL			COSTA AFUERA		
<b>PROGRAMA EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES - PBC</b>								
<b>DATOS BÁSICOS PARA EL PBC</b>								
Código Identificación PBC Aprobado (Asignado ANH)				Nombre del contrato - Consecutivo PBC				
NOMBRE DEL PBC APROBADO POR LA ANH								
OBJETIVO DEL PBC								
FECHA DE INICIO PBC					PLAZO TOTAL DE EJECUCION DEL PBC			
VALOR TOTAL DEL PBC APROBADO USD\$			VALOR TOTAL FINAL DEL PBC USD\$					
<b>REGISTRO DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS OBTENIDOS POR PROYECTO</b>								
<b>PROYECTO 1</b>								
NOMBRE DEL PROYECTO:								
FECHA DE INICIO				PLAZO INICIAL EN MESES DEL PROYECTO	PLAZO FINAL (MESES) DE EJECUCION DEL PROYECTO			
<b>MOTIVO DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO</b>								
POR TERMINACIÓN DE SUS ACTIVIDADES				POR DIFICULTADES EN SU EJECUCIÓN				
VALOR INICIAL DEL PROYECTO		USD\$		VALOR TOTAL FINAL EJECUTADO PARA ESTE PROYECTO				

  
 Rep  
 3/5

**PORCENTAJE DE EJECUCION POR FUENTE DE FINANCIACION DEL PROYECTO**

OPERADORA		COFINANCIACION	
VALOR APORTADO		VALOR APORTADO	
VALOR EJECUTADO		VALOR EJECUTADO	
PORCENTAJE DE EJECUCION		PORCENTAJE DE EJECUCION	

LUGAR DE EJECUCION DE ESTE PROYECTO (Registre en qué lugares se ejecutó este proyecto)	DEPARTAMENTO (S)	MUNICIPIO (S)	VEREDAS

**TIPO DE BENEFICIARIOS QUE FUERON ATENDIDOS POR ESTE PROYECTO** (Registre el número total de personas únicas que fueron beneficiadas por el proyecto) (\*) adjunte listado de personas con nombres, número de identificación, edad, sexo, grupo de población especial, número telefónico de contacto.

El reporte de cifras debe hacerse de manera acumulativa; el reporte debe hacerse a través de un conteo de personas únicas atendidas por el proyecto e ir acumulando esta cifra. Por ejemplo, en el primer periodo de repore, se beneficiaron 20 personas. Para el segundo periodo de reporte, esta cifra se va acumulando así: si además de estas 20 personas reportadas en el primer periodo, se beneficiaron 5 más, el reporte del segundo periodo serán 25 personas; para el tercer periodo se contarán las 25 personas ya beneficiadas más las nuevas que participen del proyecto y así sucesivamente. Nunca un reporte será inferior a la cifra reportada en el último periodo.

BENEFICIARIOS	Marcar (X)	Número de hombres	Número de mujeres
2. Primera infancia (0 a 5 años)		campo numérico	campo numérico
3. Niños y Jóvenes (6 a 17 años)		campo numérico	campo numérico
4. Adultos (18 a 59 años)		campo numérico	campo numérico
5. Adultos mayores (≥ 60 años)		campo numérico	campo numérico

**GRUPOS DE POBLACION ESPECIAL QUE FUERON ATENDIDAS POR ESTE PROYECTO** (registre el número total de personas únicas que fueron beneficiadas por el proyecto)

GRUPOS DE POBLACION ESPECIAL PRIORIZADOS	Marcar (X)	Número total de personas
1. Ninguna. Sociedad o población en general		campo numérico; no puede ser menor que el último reporte
2. Campesinos		campo numérico; no puede ser menor que el último reporte
3. Indígenas		campo numérico; no puede ser menor que el último reporte
4. Afrodescendientes		campo numérico; no puede ser menor que el último reporte
5. Desplazados		campo numérico; no puede ser menor que el último reporte
8. Personas con discapacidad		campo numérico; no puede ser menor que el último reporte
9. Madres cabeza de familia		campo numérico; no puede ser menor que el último reporte
10. Otro, cuál?		campo numérico; no puede ser menor que el último reporte

**NÚMERO TOTAL DE PERSONAS QUE BENEFICIÓ EL PROYECTO** (personas únicas) campo numérico

**LOGRO DE INDICADORES DE PRODUCTO Y RESULTADO  
PROYECTO NO. 1**

Teniendo en cuenta los indicadores y metas identificadas para cada proyecto en el formato de presentación de PBC y en los Informes parciales, registre para cada uno de los mismos el avance obtenido al final de su desarrollo.

De la misma forma que para el reporte de personas, para todos los indicadores el reporte será acumulativo: si por ejemplo, en el primero periodo se mejoraron 10 viviendas, este será el primer reporte. Para el segundo periodo se mejoraron 5 viviendas adicionales (diferentes), en el reporte del segundo periodo serán 15 viviendas mejoradas y así sucesivamente. Este último reporte registrará el total de producto entregado para cada uno de los indicadores, de acuerdo con las unidades de medida.

No.	DESCRIPCION DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL LOGRADO
1				
2				
3				
4				
5				
6				

*cm*  
*Rep*  
*3/23*

**DESCRIPCIÓN CUALITATIVA DE RESULTADOS**

BENEFICIOS RECIBIDOS Marque con una X	EXPLIQUE
Ampliación de Cobertura del servicio	digital texto
Mejoramiento en la calidad de la prestación de los servicios	digital texto
Construcción o Mejoramiento de la Infraestructura	digital texto
Ahorro en el tiempo de viaje (en el evento de construcción o mejoramiento de vías)	digital texto
Ahorro en el costo de vida de los beneficiarios	digital texto
Generación de empleo	digital texto
Protección ambiental	digital texto
Atención, prevención o mitigación de desastres	digital texto
Nuevos conocimientos en innovación, ciencia y tecnología	digital texto
Fortalecimiento institucional	digital texto
Apoyo a población vulnerable	digital texto
Fortalecimiento en participación o control ciudadano	digital texto
Fortalecimiento comunitario	digital texto
Mejoramiento de la productividad	digital texto

**SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO**

Si aplica, describa la forma a través de la cual se acordó cómo sostener en el tiempo los beneficios de este proyecto. (suscripción de actas, acuerdos, compromisos entre actores, etc)

**ANEXE LAS ACTAS O DOCUMENTOS DE COMPROMISO SUSCRITAS POR LAS PARTES**

**RELACIONAMIENTO CON ACTORES LOCALES**

Número de quejas o reclamos sobre este proyecto recibidas en total.		<b>TEMÁTICA DE LAS RECLAMACIONES O QUEJAS:</b> Describa brevemente las temáticas objeto de quejas y reclamos, así como las soluciones dadas. Incumplimientos (tiempos y actividades), falta de socialización, otro Cuál
Término de respuesta a las quejas o reclamos (en días promedio)		

**ADJUNTE A ESTE INFORME, LOS SOPORTES DE CIERRE DE CADA UNA DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS GESTIONADOS**

**REUNION DE CIERRE Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y PRODUCTOS:**

Informe sobre las reuniones de cierre y socialización de resultados con autoridades locales y comunidad.

<b>NÚMERO DE REUNIONES REALIZADAS</b>		<b>NUMERO TOTAL DE ASISTENTES</b>	
<b>ACTORES PARTICIPANTES</b>	Autoridades municipales	Comunidad en general	Representantes de Juntas de Acción Comunal
			Otro ¿cuál?

**ADJUNTE A ESTE INFORME LAS ACTAS DE REUNION DE CIERRE Y LOS PAZ Y SALVOS SUSCRITOS (SI HUBO LUGAR A ELLO)**

**JUSTIFICACIÓN PARA NO REALIZAR REUNIÓN DE CIERRE Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS**

Adjuntar a este informe el certificado expedido por la firma auditora, el cual da cuenta de todo el proceso de PBC adelantado por la Operadora

**LECCIONES APRENDIDAS**

Cuáles fueron los aspectos que considera la Empresa Operadora como lecciones aprendidas durante el proceso de gestión de este PBC o aspectos relevantes para multiplicar en otros programas en beneficio de las comunidades

En relación con el proceso de planeación

*Handwritten signatures and initials:*  
 CM  
 [Signature]  
 REP  
 3/5

<p><b>ANH</b> AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS</p>	<p>PROGRAMA DE TRANSICIÓN FINAL CONCACER</p>	<p>Colombia</p>
<p>En relación con la ejecución del PBC</p>		
<p>Sobre la consolidación de alianzas y el relacionamiento con los actores</p>		
<p>Sobre la sostenibilidad de los proyectos que hicieron parte de este PBC</p>		

com. D  
 Prof.  
 5/3